



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXVIII

Aguascalientes, Ags., 16 de Mayo de 2005

Núm. 20

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 43: Ley de Ingresos (Reformada) del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

Decreto Número 44: Se autoriza al Ayuntamiento de Asientos, Ags., para contratar Deuda Pública.

Decreto Número 45: Autorización Municipio Calvillo, para contratar Deuda Pública.

Decreto Número 46: Autorización Municipio El Llano, para contratar Deuda Pública.

Decreto Número 47: Autorización Municipio San José de Gracia, para contratar Deuda Pública.

Decretos 48 y 49, en los que se nombran Magistrados Supernumerarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de Abril de 2005.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Licitaciones Públicas Estatales. Convocatorias: 002 y 003.

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE

Página 70

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 43

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes para contratar Deuda Pública hasta por la cantidad de \$175'000,000.00, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1º, fracción V apartado A, numerales 1 y 2; apartado B, numerales 1y 2; VI, numeral 1; 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 27, 29, 30, 31, 32 y 33; y se adiciona la fracción VIII al artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

ARTICULO 1º.- Los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2005, serán los provenientes de los conceptos y en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

| | |
|---|--------------------------|
| I.- IMPUESTOS | \$ 106,500,000.00 |
| 1.- A la propiedad raíz. | 63,000,000.00 |
| 2.- Sobre la adquisición de bienes inmuebles | 40,000,000.00 |
| 3.- Sobre juegos permitidos y espectáculos públicos | 3,500,000.00 |
| II.- DERECHOS | 177,999,900.00 |
| 1.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano | 14,500,000.00 |
| 2.- Por subdivisión, fusión y relotificación | 100,000.00 |
| 3.- De los fraccionamientos | 999,900.00 |
| 4.- Por instalación de anuncios | 500,000.00 |
| 5.- Por los servicios prestados a predios sin bardear | 50,000.00 |
| 6.- Por la concesión de los servicios de agua potable y por uso de la red de alcantarillado | 32,000,000.00 |
| 7.- Por los servicios de transportación municipal | 50,000.00 |

| | |
|--|------------------|
| 8.- De los servicios de uso de Relleno Sanitario | \$ 12,000,000.00 |
| 9.- Por servicios prestados por rastros municipales | 11,500,000.00 |
| 10.- Por el uso y prestación de servicios de panteones | 4,500,000.00 |
| 11.- Por expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, actas y copias de documentos | 1,200,000.00 |
| 12.- Por cooperación para obras públicas | 1,600,000.00 |
| 13.- Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad | 19,000,000.00 |
| 14.- Por servicios prestados de alumbrado público | 80,000,000.00 |

III.- PRODUCTOS **28,880,000.00**

| | |
|--|---------------|
| 1.- Enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal | 350,000.00 |
| 2.- Arrendamiento o beneficio de bienes propiedad del Municipio | 6,000,000.00 |
| 3.- Por las concesiones en parques y jardines | 30,000.00 |
| 4.- Rendimiento de capital | 8,500,000.00 |
| 5.- Otros productos | 14,000,000.00 |

IV.- APROVECHAMIENTOS **41,600,000.00**

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| 1.- Recargos | 4,000,000.00 |
| 2.- Multas municipales | 14,000,000.00 |
| 3.- Multas federales | 4,500,000.00 |
| 4.- Gastos de ejecución | 400,000.00 |
| 5.- Gastos de cobranza | 1,200,000.00 |
| 6.- Donativos a favor del Municipio | 17,000,000.00 |
| 7.- Otros | 500,000.00 |

V.- PARTICIPACIONES **819,269,706.00**

| | |
|--|-----------------------|
| A.- PARTICIPACIONES FEDERALES | 607,774,610.00 |
| 1.- Fondo General de Participaciones | 346,087,610.00 |
| 2.- Fondo de Fomento Municipal | 225,930,000.00 |
| 3.- Impuesto especial sobre producción y servicios | 7,613,000.00 |
| 4.- Impuesto sobre automóviles nuevos | 7,067,000.00 |
| 5.- Tenencias | 21,077,000.00 |
| B.- APORTACIONES FEDERALES | 211,495,096.00 |
| 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 34,336,159.00 |

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 177,158,937.00

VI.- OTROS INGRESOS

1.- Otros ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y/o pago, y cualquier otro ingreso extraordinario que perciba el municipio 20,682,000.00

VII.- INGRESOS DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES

1.- CCAPAMA 97,230,000.00
2.- IMPLAN 12,000,000.00

VIII.- DEUDA PUBLICA 175,000,000.00

GRAN TOTAL 1'479,161,606.00

TITULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPITULO I

Del Impuesto a la Propiedad Raíz

ARTICULO 2°.- Este impuesto se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios en términos de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a lo establecido en los Artículos 44 y 46 de dicha Ley, de acuerdo con las tasas que se señalan en el presente artículo.

Sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que junto con los planos correspondientes se encuentran aprobados por la Junta Catastral del Estado de Aguascalientes, en sesión del 8 de diciembre de 1993, publicada en el Tomo LVI del Periódico Oficial del 19 de diciembre de 1993.

La expresión de los valores en "nuevos pesos" que contiene la publicación, no afecta en lo absoluto el cobro correspondiente, ya que conforme al Aviso emitido por el Banco de México de fecha 15 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación; las disposiciones que establecían esa denominación dejaron de tener efecto al suprimirse la palabra nuevo del nombre de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, para volver a la denominación peso.

Para los efectos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final de la fracción IV, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su párrafo segundo del artículo 27; los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, así como los planos a que se refiere el presente Artículo, forman parte integrante de la presente Ley de Ingresos.

PREDIOS al millar anual

I.- URBANOS Y SUBURBANOS:

a.- Con construcciones 2.20
b.- Con construcción y clasificado como de interés social 1.26
c.- Con construcción igual o menor al 10% respecto de la superficie de terreno, cuando esta última sea igual o mayor a 1,500 metros cuadrados 9.42
d.- Sin construcciones de interés social o popular siempre y cuando sea la única propiedad registrada a su nombre 1.26
e.- Sin construcciones 11.28

II.- RUSTICOS

Con construcciones o sin ellas 1.55

III.- EJIDALES Y COMUNALES

Con construcciones o sin ellas 1.50

ARTICULO 3°.- Si al aplicar las tasas anteriores, resulta una cantidad inferior de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ésta se cobrará anualmente.

ARTICULO 4°.- Los contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Raíz, deberán señalar un domicilio ubicado dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Aguascalientes, para el efecto de oír y recibir notificaciones, respecto de aquellos lotes objeto del impuesto que se encuentren sin construcción o que estando construidos, no sean habitados por los sujetos del impuesto. Para las personas domiciliadas fuera del Municipio o en el extranjero deberán nombrar representante legal a efecto de oír y recibir notificaciones, ya que de lo contrario se procederá como lo establece el artículo 37 fracciones II y III de la Ley del Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5°.- Este impuesto es anual y se pagará por anticipado, gozando de los siguientes descuentos:

10% a quienes efectúen el pago en el período comprendido del 1o de enero al 28 de febrero del año 2005.

Se otorgará un 20% de descuento a los contribuyentes con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes; únicamente por el inmueble de su propiedad que ellos habiten; para tal efecto dichas personas deberán inscribirse en el padrón que implemente la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 6°.- Para la determinación del impuesto a la propiedad raíz, correspondiente a predios cuya venta se realice mediante el sistema de fraccionamiento, se aplicarán las tasas a que se refiere la presente Ley, a la base que se determine conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal o conforme a la tasa y base a que se refiere el artículo 51 de dicho ordenamiento.

CAPITULO II

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

ARTICULO 7°.- Este impuesto se causará y se pagará aplicando la tasa del 2% a la base que establece el artículo 64 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes y en los casos a que se refiere la misma.

CAPITULO III

Del Impuesto Sobre Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos

ARTICULO 8°.- Este impuesto se causará y se pagará aplicando la tasa del 7.5% a la base y objeto que establece la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, a excepción de las funciones de teatro, circos, juegos de básquetbol profesional, juegos de béisbol profesional, juegos de fútbol internacional y de la primera división nacional a las cuales se aplicará la tasa del 4% sobre la misma base. No se pagará este impuesto por los eventos, espectáculos, diversiones, rifas y juegos permitidos por la ley, que se organicen con fines benéficos, de asistencia social, por instituciones educativas, partidos políticos, previo permiso de la autoridad municipal. Tampoco se pagará este impuesto en novilladas y charreadas.

La persona física o moral organizadora del evento que solicite la exención a la Hacienda Municipal en los términos del párrafo que antecede, deberá presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento que acredite la personalidad del solicitante con respecto a la institución que promueve la exención.
- 2.- Copia del contrato o contratos celebrados.
- 3.- Copia del contrato de arrendamiento, del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate de un local que no sea propio de la Institución de Asistencia Social, y en su caso Universidades Públicas o Partidos Políticos.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

CAPITULO I

De los Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano de los Números Oficiales, Construcciones, Remodelaciones, Demoliciones y Obras en la Vía Pública Municipal

ARTICULO 9°.- Los derechos que deberán cubrirse al Municipio por los servicios que preste la Secretaría de Desarrollo Urbano, serán liquidados de acuerdo a las siguientes bases y tarifas según corresponda:

- I.- Asignación y suministro de números oficiales para las fincas:
- | | |
|--------------------|----------|
| A.- En zona urbana | \$ 85.00 |
| B.- En zona rural | 25.00 |

II.- Por construcción, reconstrucción y/o ampliación con los plazos que para esos efectos señale el Código Municipal de Aguascalientes sobre el valor de la construcción 0.80%

Tratándose de casas habitación que se vayan a construir, reconstruir y/o ampliarse en fraccionamientos de tipo popular o de interés social, o vivienda diseñada exclusivamente para personas con capacidades diferentes la tasa será del 0.40%

En el caso de que la construcción, reconstrucción y/o ampliación no quede terminada en el plazo que otorga el Código Municipal de Aguascalientes, por cada refrendo y por ese mismo plazo, se pagará el 50% que correspondería pagar en el momento de la renovación.

III.- Por cualquier tipo de demolición, con límite hasta por noventa días:

| | |
|--------------------------|---------|
| Costo por metro cuadrado | \$ 6.00 |
|--------------------------|---------|

En el caso de que la demolición no quede terminada en el plazo otorgado, por cada refrendo y por el mismo plazo, se pagará el 50% de lo que corresponda pagar en el momento de la renovación.

IV.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán sobre su presupuesto un derecho del 3 al millar. Cantidad que se descontará de cada estimación pagada.

El presupuesto de costo por metro cuadrado de construcción será establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, de acuerdo a los costos de materiales y mano de obra vigentes, con actualización de cada seis meses a partir del 1o. de enero del año 2005.

V.- Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para instalación o reparación de tuberías, tomas, descargas o servicios de cualquier naturaleza:

a.- Por toma, acometida, ducto principal, colector, emisor, etc., (hasta 500 metros, por cada metro lineal):

- | | |
|----------------------------|----------|
| 1.- Empedrado o terracería | \$ 35.00 |
| 2.- Asfalto | 50.50 |
| 3.- Concreto hidráulico | 77.00 |
| 4.- Adoquín | 42.50 |

b.- Por toma, acometida, ducto principal, colector, emisor, etc., (de 501 a 2000 metros, por cada metro lineal):

- | | |
|----------------------------|----------|
| 1.- Empedrado o terracería | \$ 27.00 |
| 2.- Asfalto | 42.50 |
| 3.- Concreto hidráulico | 48.50 |
| 4.- Adoquín | 37.50 |

c.- Por toma, acometida, ducto principal, colector, emisor, etc. (de 2001 en adelante, por cada metro lineal):

- | | |
|----------------------------|----------|
| 1.- Empedrado o terracería | \$ 21.50 |
| 2.- Asfalto | 21.50 |

- 3.- Concreto hidráulico \$ 21.50
- 4.- Adoquín 21.50

La reposición de empedrado o pavimento, se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, lo cual se hará a los costos vigentes de mercado, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso o de la persona responsable de la obra, y en cuyo caso se generará un crédito fiscal para la persona correspondiente. En casos especiales se podrán ejecutar tales trabajos por particulares, siempre que la Secretaría de Desarrollo Urbano lo autorice previamente y por escrito.

CAPITULO II

De la Subdivisión, Fusión, Relotificación, Alineamiento y Compatibilidad Urbanística

ARTICULO 10.- Por subdivisión, fusión, relotificación, alineamiento y compatibilidad urbanística, se causarán y pagarán al momento en que se realice la notificación de la autorización correspondiente, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, los siguientes derechos:

I.- SUBDIVISIONES:

a.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, interés social o mixto, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 110.00

b.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales urbanos, de tipo medio, el 1.10% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 350.00

c.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales de tipo residencial, 1.2% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 450.00

d.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo industrial, industrial selectivo o mixto, el 1.2% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 350.00

e.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo cementerio, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 350.00

f.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo comercial, el 1.2% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 350.00

g.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 350.00

h.- Predios rústicos, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 95.00

Todos los avalúos a que se refiere la presente fracción deberán ser practicados por perito o agrupación de profesionistas que designe el Secretario de Finanzas Municipales, de la parte que se desincorpore del predio que se subdivida.

II.- FUSIONES:

a.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, de interés social o mixto, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 140.00

b.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio, el 1.10% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 225.00

c.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales de tipo residencial, el 1.20% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 355.00

d.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo industrial, industrial selectivo o mixto, el 1.20% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 95.00

e.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo cementerio, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 95.00

f.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo comercial, el 1.20% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 95.00

g.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 225.00

h.- Predios rústicos, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 205.00

Todos los avalúos a que se refiere la presente fracción deberán ser practicados por perito o agrupación de profesionistas que designe el Secretario de Finanzas Municipales, respecto de predio o predios de menor superficie que se pretendan fusionar.

III.- RELOTIFICACION:

a.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, de interés social o mixto, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 350.00

b.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio, el 1.10% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 660.00

c.- Predios localizados en fraccionamientos habitacionales de tipo residencial, el 1.20% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 1,220.00

d.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo industrial, industrial selectivo o mixto, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 900.00

e.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo cementerio, en 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 900.00

f.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo comercial, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 900.00

g.- Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, el 1% del que resulte más alto entre los valores: de adquisición, catastral o de avalúo.

Cuota mínima \$ 705.00

Las subdivisiones, fusiones y relotificaciones que se originen por obras públicas o acciones derivadas de la ejecución de Programas de Desarrollo Urbano, quedarán exentas del pago de derechos.

Todos los avalúos a que se refiere la presente fracción, deberán ser practicados por perito o agrupación de profesionistas que designe el Secretario de Finanzas Municipales, de los predios que pretendan relotificar.

Para los efectos de este Artículo, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano o la Secretaría de Desarrollo Social Estatal según corresponda, clasificará los fraccionamientos, las colonias, las áreas y predios ubicados en los centros de población del Estado.

IV.- CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y COMPATIBILIDAD URBANISTICA:

a.- Predios urbanos, por metro cuadrado \$ 0.18

Cuota mínima 40.00

b.- Predios localizados en fraccionamientos especiales industriales selectivos, por metro cuadrado

\$ 0.10

Cuota mínima 45.00

c.- Predios rústicos, independientemente de su superficie

165.00

Cuando se trate de renovación de alineamiento y/o compatibilidades urbanísticas sin cambio de uso del suelo, la tasa se reducirá en un 50%.

V.- POR LA EXPEDICION DE INFORMES DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA

40.00

Tratándose de fraccionamientos residenciales, industriales, industriales selectivos y comerciales la cuota será de

75.00

VI.- POR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE HASTA 5,000 METROS CUADRADOS, CUANDO LOS REQUIERA LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO POR SER NECESARIOS PARA EXPEDIR ALGUNA AUTORIZACION DE ALINEAMIENTO, SUBDIVISION, FUSION, RELOTIFICACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE TRÁMITE SOLICITADO.

500.00

CAPITULO III

De los Fraccionamientos y Condominios

ARTICULO 11.- Los fraccionadores y promoventes de condominio deberán cubrir en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha en que sea autorizado el fraccionamiento o condominio por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano o en su caso por la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, el concepto de derechos con motivo de la opinión, integración del expediente y del control de sus obligaciones, sobre el valor más alto que resulte entre el valor catastral y de avalúo practicado por perito o agrupación de profesionistas que designe el Secretario de Finanzas Municipales del terreno sobre el cual se ubiquen:

T A S A S:

I.- Habitacionales Urbanos, Sub-Urbanos y Especiales 1.00%

II.- Condominios: Para construcción, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio:

a.- Horizontales, Verticales y Mixtos 1.00%

b.- Horizontales, Verticales y Mixtos ubicados en zonas clasificadas como populares o de interés social 0.50%

Si la tasa de aplicación calculada resulta inferior a los \$612.00, se considerará dicha cantidad como pago mínimo

III.- Cuando los fraccionadores no tengan capacidad para cumplir con la prestación de servicios a que están obligados o prefieran que el Ayuntamiento los realice por ellos, los derechos que se causen se pagarán a la Secretaría de Finanzas Municipales en los términos que al efecto señala la Ley de Hacienda Municipal.

**CAPITULO IV
De los Anuncios**

ARTICULO 12.- Por la autorización con vigencia de 2 años o fracción para la fijación, colocación o instalación de anuncios permanentes que sean visibles desde la vía pública o en lugares a los que tenga acceso el público, por metro cuadrado o fracción de su vista:

I.- PERMANENTES.-

| | |
|---|-----------|
| a.- Pantalla electrónica | \$ 350.00 |
| b.- Estructuras unipolares y carteleras | 220.00 |
| c.- Adosados a fachadas o predios sin construir | 120.00 |
| d.- Otros | 220.00 |

II.- TRANSITORIOS.- Todos aquellos que no excedan de 90 días naturales

| | |
|--------------------|--------|
| a.- Rotulados | 180.00 |
| b.- Mantas y Lonas | 150.00 |
| c.- Otros | 100.00 |

Lo no establecido en el presente Artículo estará regulado por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y por el Reglamento de Anuncios del Municipio de Aguascalientes vigente.

Todo anuncio deberá indicar en tamaño y lugar visible el número de permiso otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La expedición de las autorizaciones para el retiro de anuncios se hará sin costo alguno.

**CAPITULO V
De los Servicios Prestados en Predios sin Bardear**

ARTICULO 13.- El derecho a que se refiere este Capítulo se causará cuando el Municipio limpie o escombre el predio en lugar del propietario o poseedor del mismo; se pagará de la forma siguiente:

| | |
|---|---------|
| a.- Limpieza de predio (desyerbe y escombro): | |
| Popular e interés social, por metro cuadrado | \$ 6.00 |
| Los demás, por metro cuadrado | 12.00 |
| b.- Por carga y acarreo de escombro, primer kilómetro, por metro cúbico | 35.00 |
| c.- Por kilómetro excedente en relación a lo mencionado en el inciso anterior, por metro cúbico | 3.00 |

**CAPITULO VI
De la Concesión del Servicio de Agua Potable y por el Uso de la Red de Alcantarillado**

ARTICULO 14.- Los derechos que cause la concesión del servicio de agua potable y por el uso de la red de alcantarillado, serán de un 10% de la facturación mensual que realice el Concesionario y se pagarán dentro de los quince días siguientes al mes del que se trate.

**CAPITULO VII
De los Servicios de Transportación Municipal**

ARTICULO 15.- Por el servicio que presta la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología, para el traslado y transportación de materiales u objetos que los particulares no puedan realizar por su cuenta, se causarán derechos de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

Transporte al relleno sanitario, de los desechos sólidos y basura en general de industrias, comercios y servicios, de la manera siguiente:

| | |
|--|----------|
| a.- Por el contenido de un depósito de 200 DM3 | \$ 35.00 |
| b.- Por metro cúbico | 150.00 |
| c.- Por viaje de un contenedor de 1.3 M3 | 195.00 |
| d.- Por viaje de un contenedor de 2.6 M3 | 395.00 |
| e.- Por viaje de un contenedor de 4.5 M3 | 685.00 |
| f.- Por viaje de un contenedor de 5.5 M3 | 835.00 |

g.- Por todos aquellos que no estén contemplados dentro de estos rubros se cobrará su equivalente al costo que señala el de metro cúbico.

El Estado y los Municipios gozarán del 30% de descuento sobre la base de la tarifa anterior

**CAPITULO VIII
De los Servicios de Uso del Relleno Sanitario**

ARTICULO 16.- Los Municipios del Estado, el Estado, los propietarios de industrias, comercios o de servicios que hagan uso del relleno sanitario, deberán cubrir por concepto de Derechos, una cuota por cada tonelada de basura que mensualmente generen.

| | |
|--|-----------|
| a.- Residuos sólidos domésticos | \$ 135.00 |
| b.- Industrias con residuos no peligrosos | 200.00 |
| c.- Residuos sólidos domésticos para Estado y Municipios | 75.00 |

Los usuarios que hagan uso del centro de compactación y transferencia por concepto de recepción y traslado al relleno sanitario deberán cubrir las siguientes cuotas por tonelada:

| | |
|---|-----------|
| a.- Pequeños generadores | \$ 150.00 |
| b.- Industrias con residuos no peligrosos | 235.00 |
| c.- Estado y Municipios | 85.00 |

CAPITULO IX

De los Servicios Prestados por Rastros Municipales y por el Centro Antirrábico

ARTICULO 17.- De los servicios que preste el Rastro Municipal:

| | |
|--|-----------|
| I.- Causará derechos conforme a la siguiente tarifa | |
| a.- Bovino en pie en horario ordinario de operación | \$ 190.00 |
| b.- Bovino muerto y caído dentro y fuera de horario ordinario de operación | 170.00 |
| c.- Bovino muerto y caído después de las 20:30 horas | 290.00 |
| d.- Bovino de lidia | 230.00 |
| e.- Becerros nonatos hasta de 50 Kg. | 35.00 |
| f.- Equino en pie caído y muerto | 160.00 |
| g.- Equino menor de 40 Kg. en canal | 35.00 |
| h.- Asno en pie en horario ordinario caído o muerto | 100.00 |
| i.- Asno menor de 30 Kg. en canal | 40.00 |
| j.- Porcinos | |
| 1.- Lechones hasta 20 kg | 35.00 |
| 2.- Con peso de 21 a 120 kg | 55.00 |
| 3.- Con peso mayor a 120 Kg | 110.00 |
| k.- Ovino-Caprinos | 35.00 |
| l.- Lavado de menudo de bovinos (incluye rumen, librillo y 4 patas) | 45.00 |
| m.- Lavado de menudo de ovinos o caprinos | 13.00 |
| n.- Lavado de patas (cada una) | 7.00 |
| ñ.- Avestruz | 230.00 |

Los servicios de esta fracción, comprenderán según el caso, el uso de instalaciones y servicios para sacrificio de ganado; el sacrificio del ganado la certificación de procedencia y calidad sanitaria, las etiquetas, el uso de refrigeración por un solo día, el transporte de carnes a particulares que lo soliciten siempre y cuando estén en las rutas de reparto y el uso de corrales, así como el cuidado de los animales en pie mostrenco un solo día.

II.- A quienes utilicen alguno de los siguientes servicios extras, no incluidos en la tarifa unitaria del Rastro Municipal, les será aplicable la siguiente

TARIFA :

| | |
|--|----------|
| a.- Uso de refrigeración por cada día utilizado; computado a partir del segundo día: | |
| 1.- Bovino por canal: | \$ 50.00 |
| 2.- Becerro por canal: | 13.00 |

| | |
|-----------------------------|----------|
| 3.- Porcino por canal: | \$ 20.00 |
| 4.- Ovino-Caprino por canal | 13.00 |
| 5.- Equino por canal: | 50.00 |
| 6.- Asno | 20.00 |

b.- Renta diaria de corrales, alimentación y cuidado de animales en pie mostrenco computado a partir del segundo día

30.00

c.- Transporte sanitario a particulares que lo soliciten

| | |
|--------------------|-------|
| 1.- Bovinos: | 50.00 |
| 2.- Porcinos: | 30.00 |
| 3.- Ovino caprinos | 20.00 |

III.- Por el uso de energía eléctrica, vapor, agua e instalaciones, por limpieza especial o escaldado de preparación de vísceras de Ovino-Caprinos, Bovinos y Porcinos, así como de menudo, patas y machito, se aplicará un cobro por persona diario de

30.00

ARTICULO 18.- Los servicios que preste el Municipio para certificar la procedencia y regulación del abasto de cárnicos en sus diferentes especies y presentaciones, se retribuirá a razón de \$0.60 por kilogramo, debiendo pagarse este derecho en forma previa a la entrega de la carne para su expendio o en las verificaciones de la procedencia de la misma. Quedan excluidos de este cobro, los usuarios que sacrifiquen en el Rastro Municipal, ya que dicho concepto está incluido en la tarifa unitaria a que se refiere la fracción I del Artículo 17 de esta ley.

ARTICULO 19.- Los servicios que presta el Centro Antirrábico, causarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA:

| | |
|-------------------------------|-----------|
| I.- Esterilización y cesáreas | \$ 250.00 |
|-------------------------------|-----------|

La recolección y sacrificio de animales, así como la aplicación de la vacuna antirrábica quedan exentos.

ARTICULO 20.- Servicios prestados por el Departamento de Ecología:

| | |
|--|----------|
| a.- Evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental | \$ 35.00 |
| b.- Por autorización de ingresos de residuos industriales al relleno sanitario, la cual tendrá una vigencia de 6 meses o fracción. | 100.00 |

CAPITULO X

De los Derechos Causados por el Uso y la Prestación de Servicios de Panteones

ARTICULO 21.- Los servicios que se presten en los panteones del Municipio, causarán derechos conforme a la Ley de Hacienda Municipal y a la siguiente

TARIFA :

I.- Por la concesión del uso de fosas, gavetas y nichos en panteones municipales a perpetuidad, incluyendo expedición de títulos:

| | |
|---|-------------|
| a.- Gaveta vertical (Niveles 1 al 4) | \$ 1,900.00 |
| b.- Gaveta vertical (Niveles 5 en adelante) | 1,300.00 |
| c.- Fosa en tierra | 2,300.00 |
| d.- Nichos (Niveles 1 al 6) | 1,200.00 |
| e.- Nichos (Niveles 7 en adelante) | 800.00 |
| f.- Fosa en Delegación | 750.00 |

II.- Venta de fosas municipales ubicadas en panteones particulares

| | |
|---|-----------|
| 1.- Jardines Eternos (San Ignacio) | 13,500.00 |
| 2.- Jardines de la Asunción (Comunidad Montoro) y otros | 9,600.00 |

Los contribuyentes con credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes que adquieran concesiones a perpetuidad, gozarán de un descuento del 30% en dicha adquisición.

III.- Por inhumaciones en fosas de panteones municipales:

a.- En propiedad a perpetuidad, fosa y gaveta vertical:

| | |
|-----------------------------|----------|
| 1.- Adulto | 1,200.00 |
| 2.- Adulto con bóveda | 1,500.00 |
| 3.- Párvulo en tierra | 500.00 |
| 4.- Párvulo con bóveda | 800.00 |
| 5.- Gaveta vertical adulto | 1,400.00 |
| 6.- Gaveta vertical párvulo | 900.00 |
| 7.- Adulto en gavetero | 1,600.00 |
| 8.- Párvulo en gavetero | 900.00 |

b.- Inhumaciones y renta a título de temporalidad, a 5 años

| | |
|------------------------------|--------|
| 1.- Adulto | 300.00 |
| 2.- Adulto con bóveda | 700.00 |
| 3.- Adulto con ademe y tapas | 800.00 |
| 4.- Párvulo de 0 - 4 años | 150.00 |
| 5.- Párvulo con bóveda | 450.00 |

c.- Autorización a particulares para inhumar en panteones delegacionales

| | |
|----------------------|--------|
| 1.- Adulto o párvulo | 350.00 |
|----------------------|--------|

IV.- Por inhumaciones en fosas de panteones particulares

| | |
|-------------|--------|
| 1.- Adulto | 650.00 |
| 2.- Párvulo | 300.00 |

V.- Por exhumaciones (Incluye mano de obra):

| | |
|----------------------------------|--------|
| a.- Gaveta vertical | 300.00 |
| b.- Fosa en tierra a perpetuidad | 400.00 |

| | |
|-------------------------------|-----------|
| c.- Fosa en tierra en renta | \$ 200.00 |
| d.- Fosas delegacionales | 300.00 |
| e.- En panteones particulares | 800.00 |

VI.- Por expedición de documentación:

| | |
|--|--------|
| a.- Duplicados de título por lote a perpetuidad de fosas | 200.00 |
| b.- Cambio de nombre por lote | 500.00 |
| c.- Cambio de nombre en nicho y fosa delegacional por lote | 300.00 |
| d.- Constancia de registros | 50.00 |

VII.- Servicios especiales de albañilería:

| | |
|--|----------|
| a.- Bóveda en gaveta vertical | |
| 1.- Nichos | 80.00 |
| 2.- Adulto | 300.00 |
| 3.- Párvulo | 150.00 |
| b.- Bóveda en tierra | |
| 1.- Adulto | 400.00 |
| 2.- Párvulo | 300.00 |
| c.- Excavación para inhumar o exhumar por 1.5 m3 | 300.00 |
| d.- Ademe | 2,500.00 |
| e.- Rebaje | 250.00 |

f.- Las cuotas por permisos para trabajos en los panteones municipales, son los siguientes:

| Descripción del Trabajo | Cuota |
|--|--------|
| 1.- Excavación sencilla, de 1 a 3 metros | 60.00 |
| 2.- Excavación sencilla, de 3 a 6 metros | 90.00 |
| 3.- Ademe, de 1 a 3 metros | 50.00 |
| 4.- Ademe, de 3 a 6 metros | 60.00 |
| 5.- Banco sencillo 65 cm máximo | 120.00 |
| 6.- Banqueta | 40.00 |
| 7.- Colocación de tapa | 30.00 |
| 8.- Gaveta sencilla para 4 cuerpos | 300.00 |
| 9.- Gaveta doble para 8 cuerpos | 380.00 |
| 10.- Capilla sencilla | 260.00 |
| 11.- Capilla con revestimiento | 360.00 |
| 12.- Colocación de monumento | 120.00 |
| 13.- Banco sencillo con monumento | 170.00 |
| 14.- Banco con revestimiento | 150.00 |
| 15.- Banco con revestimiento y monumento | 200.00 |
| 16.- Revestimiento de banco | 60.00 |

VIII.- Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios (calles, andadores, bardas, jardines, etc.), se pagará de la siguiente manera

| | |
|---|--------|
| a.- Por propietario, cuota anual en panteón municipal | 100.00 |
|---|--------|

| | |
|---|----------|
| b.- Por propietario, cuota anual en panteón rural | \$ 80.00 |
| c.- Por propietario, cuota anual en gaveta vertical | 70.00 |
| d.- Por propietario, cuota anual en nicho | 40.00 |

Estas cuotas son anuales y gozarán de un 20% de descuento por pronto pago durante el período comprendido del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2005.

En el caso de contribuyentes con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y con capacidades diferentes gozarán únicamente de un descuento del 30% por las cuotas de mantenimiento de los títulos a su nombre. Para ello, deberán inscribirse en el Padrón que al efecto implemente la Secretaría de Finanzas.

| | |
|--|--------|
| IX.- Reinhumaciones de restos en propiedad (Fosas, gavetas o nichos) | 100.00 |
|--|--------|

| | |
|---|--------|
| X.- Derechos por servicios de cremación prestados por particulares: | |
| a.- Fetos y miembros corporales | 250.00 |
| b.- Adultos, párvulos y restos áridos | 300.00 |
| XI.- Derechos por traslados (Adultos o párvulos) | |
| a.- Nacionales | 500.00 |
| b.- Internacionales | 700.00 |

CAPITULO XI

De los Derechos por Expedición de Certificados, Certificaciones, Legalizaciones, Constancias, Actas y Copias de Documentos

ARTICULO 22.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente

TARIFA:

| | |
|--|----------|
| I.- Certificaciones o constancias sobre documentos, actas, datos y anotaciones, por cada una de ellas. | \$ 55.00 |
| II.- Legalizaciones de firmas, por cada documento en que se contengan | 55.00 |
| III.- Copias certificadas que se expidan de los documentos existentes en el archivo, por cada una de ellas | 55.00 |
| IV.- Constancia de identidad expedidos por la policía | 55.00 |
| V.- Constancias de residencia | 55.00 |
| VI.- Por búsqueda de documentos y/o sus copias (se excluyen los planos ejecutivos) | 30.00 |

| | |
|---|----------|
| VII.- Bitácoras de Obra | \$ 55.00 |
| VIII.- Constancias de terminación de obra por cada licencia de construcción | 60.00 |
| IX.- Por certificados de no adeudo al Municipio | 55.00 |

Los certificados de no adeudo y visto bueno de impuesto predial que se expidan respecto de bienes clasificados de interés social y popular, estarán exentos de pago siempre y cuando se encuentren en propiedad de personas físicas.

| | |
|--|--------|
| X.- Constancias sobre el nombre y número oficial de las calles o espacios públicos | 50.00 |
| XI.- Certificados de regulación sanitaria | 65.00 |
| XII.- Por los trámites de traslado de dominio a la propiedad raíz | 100.00 |
| XIII.- Por otros servicios similares | 65.00 |

CAPITULO XII

De los Derechos por Cooperación para Obras Públicas

ARTICULO 23.- Los derechos de cooperación para obras públicas del Programa Directo Municipal, se regirán por lo dispuesto en el Título Noveno del Código Urbano del Estado de Aguascalientes y conforme a los porcentajes que se pacten en el Convenio de Obra respectivo.

CAPITULO XIII

De los Servicios Prestados por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad

ARTICULO 24.- Los servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, serán retribuidos conforme a la siguiente:

TARIFA:

| | |
|---|-----------|
| I.- Por los servicios de grúa, sin rampa: | |
| a.- Camionetas o camiones de tres toneladas en adelante | |
| 1.- Dentro del perímetro de la ciudad | \$ 360.00 |
| 2.- Fuera del perímetro de la ciudad, por kilómetro | 30.00 |
| b.- Automóviles y camionetas: | |
| 1.- Dentro del perímetro de la ciudad | 190.00 |
| 2.- Fuera del perímetro de la ciudad, por kilómetro | 30.00 |
| c.- Motocicletas | 130.00 |
| d.- Camión, pipa, torton y similares | 900.00 |
| II.- Por servicios de grúa con rampa: | |
| a.- Camionetas y/o vehículos de tres toneladas en adelante: | |
| 1.- Dentro del perímetro de la ciudad | 360.00 |
| 2.- Fuera del perímetro de la ciudad, por kilómetro | 30.00 |

b.- Automóviles y camionetas

| | |
|--|-----------|
| 1.- Dentro del perímetro de la ciudad | \$ 190.00 |
| 2.- Fuera del perímetro de la ciudad, por kilómetro | 30.00 |
| III.- Maniobras de rescate de vehículos, de \$120.00 a \$1,900.00 | |
| IV.- Pensión por día: | |
| 1.- Automóviles y camionetas | 35.00 |
| 2.- Motocicletas, bicicletas y similares | 5.00 |
| 3.- Camionetas y/o vehículos de tres toneladas en adelante | 40.00 |
| V.- Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial por el personal a pie, que soliciten las empresas o los particulares o que en su caso sea condición para la presentación de cualquier evento público, se retribuirá según convenio, de conformidad con la cuota diaria integrada del salario cotizable, según tabulador de sueldos del Municipio, de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2005 y sus ampliaciones o adecuaciones. | |
| Dichas tarifas mensuales serán las siguientes | |
| Sub oficial con horario de 8 horas | 7,100.00 |
| Sub oficial con horario de 12 horas | 10,200.00 |
| Oficial con horario de 12 horas | 11,000.00 |
| Sub comandante con horario de 12 horas. | 12,500.00 |
| Comandante con horario de 12 horas. | 17,000.00 |

Las personas físicas o morales que soliciten en forma especial servicio de vigilancia y aquellas que realicen eventos, espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, deberán cubrir previamente el importe de los gastos de policías que se comisionen para atender o cubrir el acto. Dichos gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza mayor a juicio de la autoridad municipal de la Dirección de Gobernación.

CAPITULO XIV

Por los Servicios Prestados de Alumbrado Público

ARTICULO 25.- Quedan comprendidos en este rubro, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro que se establece en el ARTICULO 138 BIS, de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

**TITULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

CAPITULO I

ARTICULO 26.- Quedan comprendidos en este rubro los ingresos que obtiene el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como la explotación o aprovechamiento de los bienes que constituyen su patrimonio.

CAPITULO II

De la Enajenación, Arrendamiento o Beneficios de Bienes Propiedad del Municipio

ARTICULO 27.- La contraprestación por los actos a que se refiere el presente Capítulo, se liquidarán conforme a las siguientes

TARIFAS:

| | |
|---|---------|
| I.- Uso de Piso en vía pública para el Ambulantaje y Puestos Semifijos, se cobrará cuota diaria, de acuerdo a los tabuladores siguientes: | |
| a.- Zona Centro: | \$ 8.50 |
| b.- Las demás zonas: | 5.50 |
| II.- Uso de piso en tianguis pagará diariamente por metro lineal o fracción que ocupen. | 1.70 |
| La presente tarifa cubrirá permisos por metro lineal, con un fondo utilizable de hasta 3 metros. | |
| De requerirse mayor espacio de fondo, se pagará por metro cuadrado o fracción adicional que se ocupe | |
| | 1.00 |
| III.- Por uso de locales, mesas, piedras y módulos de los mercados, se cobrará mensualmente: | |

A.- MERCADO TERAN:

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Mesas sencillas planta alta | 70.00 |
| Mesas dobles planta alta | 120.00 |
| Uso de piso planta baja | 120.00 |
| Uso de piso planta alta | 90.00 |
| Módulos Arteaga | 180.00 |
| Locales Arteaga | 240.00 |
| Piedras normales planta baja | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | 240.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 240.00 |
| Piedras chicas planta baja | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | 165.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 165.00 |
| Piedras planta alta | 120.00 |
| Módulos de flores planta baja | 240.00 |
| Módulos de cristal planta baja | 365.00 |
| Locales planta alta | 200.00 |

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Locales normales planta baja | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | \$ 400.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 400.00 |
| Locales chicos planta baja | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | 300.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 300.00 |
| Locales chicos por Unión | 210.00 |
| Locales normales por Unión | 1,030.00 |
| Locales normales por 5 de Mayo | 1,800.00 |
| Locales medianos por 5 de Mayo | 760.00 |
| Locales chicos por 5 de Mayo | 530.00 |
| Bodegas normales planta baja | 200.00 |
| Bodegas chicas planta baja | 110.00 |
| Vestíbulos planta baja | 240.00 |
| Vestíbulos planta alta | 240.00 |
| Sanitarios | 7,250.00 |
| B.- MERCADO GUILLERMO PRIETO: | |
| Locales | 170.00 |
| Piedras | 90.00 |
| Sanitarios | 900.00 |
| C.- MERCADO GOMEZ FARIAS: | |
| Locales | 160.00 |
| Piedras | 90.00 |
| D.- MERCADO JUAREZ: | |
| Locales chicos | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | 500.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 600.00 |
| Locales medianos | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | 600.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 650.00 |
| Locales grandes | |
| 1.- Sin venta de alimentos preparados | 650.00 |
| 2.- Con venta de alimentos preparados | 700.00 |
| Sanitarios | 2,400.00 |
| E.- MERCADO PRIMAVERA: | |
| Locales chicos | 400.00 |
| Locales medianos | 500.00 |
| Locales grandes | 600.00 |
| F.- MERCADO REFORMA: | |
| Piedras chicas lado norte | 65.00 |
| Piedras lado poniente | 110.00 |

| | |
|---|-----------|
| Piedra interior centro | \$ 140.00 |
| Piedra grande o doble, números 15, 42, 43, 70, 71, y 98 | 190.00 |
| Piedras lado oriente | 115.00 |
| Locales grandes lado poniente | 530.00 |
| Locales medianos interior | 265.00 |
| Locales exteriores norte | 365.00 |
| Locales grandes exterior lado sur | 435.00 |
| Sanitarios | 2,000.00 |

G.- MERCADO MORELOS:

| | |
|---|----------|
| Piedra normal | 300.00 |
| Piedra chica, números 1 y 2 | 250.00 |
| Local normal exterior | 600.00 |
| Local normal exterior con venta de alimentos preparados | 650.00 |
| Local chico número 8 exterior | 400.00 |
| Sanitarios | 3,000.00 |

H.- MERCADO PRIMERO DE MAYO:

| | |
|---------|--------|
| Locales | 250.00 |
|---------|--------|

I.- MODULOS MORRIS

| | |
|--------------|--------|
| Local Grande | 900.00 |
| Local chico | 750.00 |

IV.- Por el uso de los módulos ubicados en la calle Alberto J. Pani, se pagará mensualmente, de conformidad con las siguientes cuotas:

| | |
|--------------------------|--------|
| a.- Módulos en cabecera: | 900.00 |
| b.- Módulos intermedios: | 750.00 |

V.- La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, de temporada, fiestas tradicionales, parroquiales, barriadas, eventos deportivos u otros espacios no previstos, excepto tianguis, se cobrará diario y por adelantado de acuerdo a los SIGUIENTES TABULADORES.

a).-FIESTAS TRADICIONALES

| Descripción | Cuota |
|---------------------------|-------|
| Juego Grande | 27.00 |
| Juego Chico | 22.00 |
| Jaula Trampera | 27.00 |
| Cama Elástica | 20.00 |
| Futbolitos (c/u) | 11.00 |
| Tiro Sport (rifles) | 20.00 |
| Inflable | 20.00 |
| Tiro Globos | 20.00 |
| Frontón de canicas | 20.00 |
| Trenecito | 27.00 |
| Carritos eléctricos (c/u) | 15.00 |
| Aros (corralitos) | 20.00 |
| Tiro de Monedas | 20.00 |

| | | |
|---|---------------|-------|
| Porterías | \$ | 20.00 |
| Juguetes | | 20.00 |
| Joyería Fantasía y Plata | | 20.00 |
| Puestos con sonido (peltre, vidrio, etc.) | | 20.00 |
| Globos y Rehiletes (Ambulantes) | | 20.00 |
| Algodones | | 15.00 |
| Puesto de HotCakes | 30.00 y 20.00 | |
| Carrito de Hot Dogs | 30.00 y 20.00 | |
| Gordas Michoacanas | 30.00 y 20.00 | |
| Puesto de Elotes y Chascas | 30.00 y 20.00 | |
| Triciclo de Elotes y Chascas | 30.00 y 20.00 | |
| Tamales y Atole | 30.00 y 20.00 | |
| Tacos de tripas | 30.00 y 20.00 | |
| Churros | 30.00 y 20.00 | |
| Cañas Preparadas | 30.00 y 20.00 | |
| Frutas Preparadas | 30.00 y 20.00 | |
| Palomitas y Frituras | 30.00 y 20.00 | |
| Dulcería Tradicional | 30.00 y 20.00 | |

b).- FIESTAS PARROQUIALES

| | | |
|---|--|-------|
| Descripción | | Cuota |
| Juego Grande | | 22.00 |
| Juego Chico | | 16.00 |
| Jaula Trampera | | 22.00 |
| Cama Elástica | | 16.00 |
| Futbolitos (c/u) | | 8.00 |
| Tiro Sport (rifles) | | 18.00 |
| Inflable | | 16.00 |
| Tiro Globos | | 18.00 |
| Frontón de canicas | | 18.00 |
| Trenecito | | 22.00 |
| Carritos eléctricos (c/u) | | 12.00 |
| Aros (corralitos) | | 18.00 |
| Tiro de Monedas | | 18.00 |
| Porterías | | 18.00 |
| Juguetes | | 18.00 |
| Joyería Fantasía y Plata | | 18.00 |
| Puestos con sonido (peltre, vidrio, etc.) | | 18.00 |
| Globos y Rehiletes (Ambulantes) | | 18.00 |
| Algodones | | 12.00 |
| Puesto de HotCakes | | 18.00 |
| Carrito de Hot Dogs | | 18.00 |
| Gordas Michoacanas | | 18.00 |
| Puesto de Elotes y Chascas | | 18.00 |
| Triciclo de Elotes y Chascas | | 18.00 |
| Tamales y Atole | | 18.00 |
| Tacos de tripas | | 18.00 |
| Churros | | 18.00 |
| Cañas Preparadas | | 18.00 |

| | | |
|----------------------|----|-------|
| Frutas Preparadas | \$ | 18.00 |
| Palomitas y Frituras | | 18.00 |
| Dulcería Tradicional | | 18.00 |

c).- FIESTAS DE BARRIADA

| | | |
|---|--|-------|
| Descripción | | Cuota |
| Juego Grande | | 18.00 |
| Juego Chico | | 11.00 |
| Jaula Trampera | | 18.00 |
| Cama Elástica | | 11.00 |
| Futbolitos (c/u) | | 6.00 |
| Tiro Sport (rifles) | | 15.00 |
| Inflable | | 14.00 |
| Tiro Globos | | 15.00 |
| Frontón de canicas | | 15.00 |
| Trenecito | | 18.00 |
| Carritos eléctricos (c/u) | | 10.00 |
| Aros (corralitos) | | 15.00 |
| Tiro de Monedas | | 15.00 |
| Porterías | | 15.00 |
| Juguetes | | 15.00 |
| Joyería Fantasía y Plata | | 15.00 |
| Puestos con sonido (peltre, vidrio, etc.) | | 15.00 |
| Globos y Rehiletes (Ambulantes) | | 15.00 |
| Algodones | | 7.00 |
| Puesto de HotCakes | | 15.00 |
| Carrito de Hot Dogs | | 15.00 |
| Gordas Michoacanas | | 15.00 |
| Puesto de Elotes y Chascas | | 15.00 |
| Triciclo de Elotes y Chascas | | 15.00 |
| Tamales y Atole | | 15.00 |
| Tacos de tripas | | 15.00 |
| Churros | | 15.00 |
| Cañas Preparadas | | 15.00 |
| Frutas Preparadas | | 15.00 |
| Palomitas y Frituras | | 15.00 |
| Dulcería Tradicional | | 15.00 |

Las cuotas para fiestas tradicionales, parroquiales y barriadas señaladas en los incisos a, b, c, son por espacios de 2 metros, y por cada metro adicional será de \$7.00, \$4.00 y \$3.00 diarios, respectivamente

En los puestos semifijos, fuera del centro se considerará como superficie autorizada 3 metros, teniendo un cobro el metro adicional de \$4.00 pesos diarios.

En terrenos particulares pagarán el 50% de las cuotas y en el caso de las tarifas de alimentos, 30.00 pesos en la zona centro y 20.00 en las demás zonas.

| | | |
|---|----|--------|
| d).- Fiestas tradicional del Quincenario de la Virgen de la Asunción, del 1 al 15 de Agosto | | |
| Cuota por 2.00 Mts | \$ | 330.00 |
| Cuota por 3.00 Mts | | 480.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | | 600.00 |

| | | | |
|--|-----------|---|-----------|
| e).- Fiesta tradicional del Señor del Encino, del 1 al 13 de Noviembre | | n).- Fiesta Tradicional de la Virgen de Guadalupe, del 1 al 12 de Diciembre | |
| Cuota por 2.00 Mts | \$ 150.00 | Cuota por 2.00 Mts. | \$ 150.00 |
| Cuota por 3.00 Mts | 225.00 | Cuota por 3.00 Mts. | 200.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | 300.00 | Cuota por 4.00 Mts. | 250.00 |
| f).- Fiesta tradicional de Muertos, Larreategui y Guadalupe Posada, del 18 de Octubre al 13 de Noviembre | | Cuota por 6.00 Mts. | 350.00 |
| Cuota por 2.00 Mts | 350.00 | o).- Temporada Navideña Jardín Carpio e Independencia, del 20 de Noviembre al 25 de Diciembre | |
| Cuota por 3.00 Mts | 500.00 | Cuota por 2.00 Mts. | 350.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | 650.00 | Cuota por 3.00 Mts. | 500.00 |
| Cuota por 6.00 Mts | 800.00 | Cuota por 4.00 Mts. | 600.00 |
| g).- Guadalupe (Guadalupe Posada a Asunción), del 25 de Octubre al 3 de Noviembre (10 Días) | | p) Cuota Diaria, Eventos especiales, con espacios de 2 metros | |
| Cuota por 2.00 Mts | 200.00 | Día del amor y la amistad | 30.00 |
| Cuota por 3.00 Mts | 300.00 | Temporada de cuaresma | 30.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | 400.00 | Temporada de feria | 20.00 |
| Cuota por 6.00 Mts | 600.00 | Semi-fijos | 20.00 |
| h).- Guadalupe (últimos tres días) | | 10 de mayo | 20.00 |
| Cuota por 2.00 Mts | 75.00 | Día del padre | 20.00 |
| Cuota por 3.00 Mts | 100.00 | Fiestas patrias | 20.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | 130.00 | Rosca de reyes | 45.00 |
| Cuota por 6.00 Mts | 200.00 | Venta de flores (fechas especiales) | 45.00 |
| i).- Panaderos y Floreros Calle Guadalupe, (últimos 3 días) | | Bailes de diversión (puestos de comida) | 30.00 |
| Cuota por 2.00 Mts | 150.00 | Degustación y venta de refrescos en cruceros (compañías refrescadoras). | 200.00 |
| Cuota por 3.00 Mts | 225.00 | Módulo para información y venta en otra zona | 200.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | 300.00 | Venta de tarjetas celulares cruceros | 200.00 |
| Cuota por 6.00 Mts | 450.00 | Guantes gorros y bufandas | 15.00 |
| j).- Panteón de los Arellano, del 29 de Octubre al 2 de Noviembre | | Flores | 15.00 |
| Cuota por 2.00 Mts | 50.00 | Tarjetas y envolturas de regalos zona centro | 30.00 |
| Cuota por 3.00 Mts | 75.00 | Tarjetas y envolturas de regalos demás zonas | 20.00 |
| Cuota por 4.00 Mts | 100.00 | Mesas de cafetería c/u | 5.00 |
| Cuota por 6.00 Mts | 140.00 | Servilletas bordadas todas las zonas | 5.00 |
| k).- Explanada San Diego, del 1 al 25 de Diciembre | | Por pony (por caballo) | 9.00 |
| Cuota por 2.00 Mts. | 500.00 | q).- Eventos Deportivos, Cuota Diaria Con espacio de 2 Metros | |
| Cuota por 4.00 Mts. | 750.00 | Estadio Victoria | 30.00 |
| Cuota por 6.00 Mts. | 1,000.00 | Estadio Venta de Souvenir y alimentos | 30.00 |
| l).- Temporada Navideña San Felipe, del 1 al 25 de Diciembre | | Parque de Béisbol | 30.00 |
| Cuota por 2.00 Mts. | 250.00 | Parque de Básquetbol | 30.00 |
| Cuota por 4.00 Mts. | 350.00 | Venta de Semillas | 15.00 |
| Cuota por 6.00 Mts. | 450.00 | | |
| m).- Temporada Navideña Expoplaza, del 1 al 25 de Diciembre | | | |
| Cuota por 2.00 Mts. | 250.00 | | |
| Cuota por 3.00 Mts. | 325.00 | | |
| Cuota por 4.00 Mts. | 400.00 | | |

II.- Tarifas Mensuales para la concesión de Parques y Jardines

| GIRO | PARQUE | CUOTA |
|------------------------------------|----------------------|----------|
| Lonchería | Cd. Industrial | 400.00 |
| 2 Brincolines | Colinas del Río | 240.00 |
| Golosinas y refrescos | Gremial | 130.00 |
| Pista de patinaje | Hidalgo | 100.00 |
| Burbujas y maquillaje | Hidalgo | 190.00 |
| Cafetería | Hidalgo | 1,700.00 |
| Trampolín y tobogán | Hidalgo | 730.00 |
| Venta de paletas | Hidalgo | 140.00 |
| Carrito de paletas | Hidalgo | 140.00 |
| Figuras de yeso y pintura | Hidalgo | 120.00 |
| Juegos mecánicos | Hidalgo | 1,800.00 |
| Lanchas | Hidalgo | 800.00 |
| Comedor | Hidalgo | 800.00 |
| Frituras, ref. y energía eléctrica | Industrial | 450.00 |
| Figuras de yeso y 2 trampolines | Industrial | 240.00 |
| Bisutería | Jardín del Encino | 38.00 |
| Raspados y cañas | Jardín de San Marcos | 300.00 |
| Café y arte | Kiosco Universidad | 1,800.00 |
| Tobogán | La Pona | 250.00 |
| Fuente de sodas | La Pona | 250.00 |
| Fruta, jugos, coco, agua fresca | La Pona | 75.00 |
| Pinta caritas | La Pona | 195.00 |
| Fotografía | La Pona | 75.00 |
| Frituras y dulces | La Pona | 75.00 |
| Figuras de yeso y 2 trampolines | La Pona | 240.00 |
| Figuras de yeso y pintura | La Pona | 120.00 |
| Pinturas y alcancías | La Pona | 120.00 |
| Inflables y brincolines | La Pona | 120.00 |
| Algodón de azúcar | La Pona | 27.00 |
| Brincolín | López Portillo | 65.00 |
| Dulces y frituras | Luis D. Colosio | 180.00 |
| Cafetería | México | 320.00 |
| Gutcha | México | 240.00 |
| Frituras dulces y 1 trampolín | México | 120.00 |
| Figuras de yeso, pintura | México | 120.00 |
| Dulces y frituras | Parque Morelos | 180.00 |

VI.- La ocupación y/o utilización de la vía pública para la instalación de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, y su permanencia en la propiedad municipal, deberá pagar anualmente por metro lineal. \$ 0.50

La ocupación y/o utilización de la vía pública para la instalación de estructuras o soportes deberá pagar anualmente a razón de \$5.00 por metro cuadrado o fracción. Están exentas la instalación de equipamiento y soportes para la prestación de servicios públicos.

VII.- Los locatarios de mercados deberán pagar las cuotas mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes.

Los usuarios a que se refieren las fracciones I, III, IV y V de este artículo, que realicen su pago en forma anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año 2005, gozarán de un descuento del 20%; asimismo, se otorgará un 30% de descuento adicional a los usuarios con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y con capacidades diferentes; para ello, dichas personas deberán estar inscritas en el padrón que al efecto implemente la Secretaría de Finanzas Municipales.

CAPITULO III

De las Concesiones en Parques y Jardines

ARTICULO 28.- Quedan comprendidos dentro de este rubro, los ingresos que obtenga el Municipio por el otorgamiento de concesiones en los parques y jardines municipales en el uso de áreas y espacios para la venta de productos e insumos de particulares, así como de la instalación de publicidad en dichos lugares de conformidad a las cantidades que sean determinadas por la Secretaría de Finanzas Municipales.

**CAPITULO IV
Otros Productos**

ARTICULO 29.- Tienen este carácter los ingresos que se obtengan de los siguientes conceptos y conforme a las tarifas respectivas:

| | |
|--|----------|
| I.- Venta de papelería especial: | |
| a.- Solicitud para efectuar trámites en Desarrollo Urbano | \$ 25.00 |
| b.- Solicitud o renovación de licencias para comercios, industrias y servicios | 85.00 |
| c.- Solicitudes de espectáculos | 80.00 |
| d.- Fotocredencialización para mercados, ambulante y tianguis anual | 20.00 |
| e.- Expedición de constancias de identidad de ganado (block con 50 formatos) | 250.00 |
| f.- Formato de declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles | 5.00 |
| g.- Solicitud de baja de licencia comercial | 50.00 |
| h.- Para licencia reglamentada | 85.00 |
| i.- Reposición de Fotocredencialización | 50.00 |

II.- Por los ingresos a los parques públicos y sus instalaciones, así como a la Alberca Municipal:

Los costos serán los siguientes:

| | |
|---|--|
| a.- Parque Miguel Hidalgo, Parque México, Morelos, Ma. Dolores Escobedo "La Pona", Santa Anita, Lic. Benito Juárez, Lic. José López Portillo, Modelo, Industrial y otros, exentos miércoles y demás días que autorice la Secretaría de Finanzas por actos o actividades especiales. | |
|---|--|

ACCESO

| | |
|----------------------|------|
| Niños y tercera edad | 0.00 |
| Adultos | 2.00 |

| | |
|--|---------|
| b.- El Tren del Parque Miguel Hidalgo: | |
| Niños | \$ 2.00 |
| Adultos | 4.00 |

Las condiciones para la entrada a los parques, será regulada por el H. Ayuntamiento.

III.- Para las instalaciones deportivas municipales:

| | |
|--|--------|
| a.- Campos de fútbol empastados, la renta por partido (2 horas) | 450.00 |
| b.- Cancha de básquetbol endue-lada, la renta por partido (1 hora) | 200.00 |

En ambos casos, se otorgará un descuento del 50% a los empleados municipales y un 80% a las instituciones públicas educativas del nivel básico; estos descuentos aplicarán exclusivamente cuando la totalidad de los jugadores tengan ese carácter.

| | |
|---|--------|
| c.- Alberca Municipal: | |
| Inscripción: | 50.00 |
| Cuota mensual. (Con derecho a dos horas por semana) | 80.00 |
| Cuota mensual. (Con derecho a tres horas por semana) | 110.00 |
| Cuota mensual. (Con derecho a cinco horas por semana) | 150.00 |

En el caso de la Alberca Municipal, se otorgará un 30% de descuento a los usuarios con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y con capacidades diferentes, previa inscripción al Padrón que para el efecto implemente la Secretaría de Finanzas Municipales.

IV.- Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio:

| | |
|--|-------|
| a.- En el Parián: | |
| - Primera hora y siguientes | 6.00 |
| b.- En el Mercado Terán | |
| - Primera hora y siguientes | 5.00 |
| c.- Las Vegas | |
| - Por vehículo | 40.00 |
| d.- Boleto extraviado | 70.00 |
| e.- Los usuarios de los estacionamientos Municipales, el Parián y Terán, con tarjeta magnética o credencial respectiva, pagarán mensualmente de acuerdo con la siguiente | |

TARIFA

| | |
|--|-----------|
| 1.- Empleados Municipales, Estatales, Federales y locatarios de los mercados, el Parián y Terán | \$ 450.00 |
| 2.- Usuarios diversos | 550.00 |
| f.- En el caso de los usuarios del Estacionamiento, el Parián, Terán y Las Vegas, deberá adicionarse a la tarifa anterior el costo de la tarjeta magnética que será de \$100.00; en caso de reposición el costo será de la misma cantidad. | |
| g.- En cuanto al estacionamiento Las Vegas, los propietarios y empleados del lugar, con credencial respectiva, pagarán mensualmente | 300.00 |

Los usuarios a que se refiere la fracción IV de este artículo, que realicen su pago en forma anual dentro del periodo comprendido del 1 de Enero al 28 de Febrero del año 2005, gozarán de un descuento del 20%; asimismo, se otorgará un 20% de descuento adicional a los usuarios con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y capacidades diferentes, para ello, dichas personas deberán acreditar su registro ante la Secretaría de Finanzas Municipales.

V.- Por la autorización de concesiones y pensiones permanentes para estacionamientos públicos, se cobrará anualmente, conforme a la siguiente

TARIFA:

| | APERTURA | REFRENDO |
|----------------------|-------------|-------------|
| Estacionamientos: | | |
| De 1 a 25 cajones | \$ 3,500.00 | \$ 1,800.00 |
| De 26 a 50 cajones | 6,500.00 | 3,250.00 |
| De 51 a 100 cajones | 13,000.00 | 7,000.00 |
| De 101 a 150 Cajones | 16,000.00 | 9,000.00 |
| De 151 en adelante | 22,000.00 | 15,000.00 |
| Pensiones: | | |
| De 1 a 25 cajones | 2,000.00 | 1,000.00 |
| De 26 a 50 cajones | 3,000.00 | 1,500.00 |
| De 51 a 100 cajones | 9,750.00 | 5,250.00 |
| De 101 a 150 cajones | 12,000.00 | 6,750.00 |
| De 151 en adelante | 16,500.00 | 11,250.00 |

El cobro máximo autorizado para estacionamientos será de acuerdo a la siguiente

TARIFA:

| | |
|-------------------------------------|---------|
| A la intemperie por hora o fracción | \$ 5.00 |
| Bajo techo por hora o fracción | 6.00 |

Por la autorización de concesiones provisionales para estacionamientos públicos con un permiso máximo de 30 días, de conformidad a la siguiente

TARIFA:

| | |
|----------------------|-----------|
| De 1 a 25 cajones | 3,000.00 |
| De 26 a 50 cajones | 5,500.00 |
| De 51 a 100 cajones | 10,000.00 |
| De 101 a 150 cajones | 12,000.00 |
| De 151 en adelante | 15,000.00 |

La tarifa máxima de cobro autorizada para estacionamientos provisionales será la siguiente:

TARIFA:

| | |
|--------------------------------------|-------|
| A la intemperie, por entrada, al día | 30.00 |
| Bajo techo, por entrada, al día | 40.00 |

Por la autorización de concesiones permanentes y sus refrendos, para estacionamientos públicos, como extensión del servicio en el giro principal, se aplicará la tarifa establecida en la fracción V de este artículo.

VI.- Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, para servicio público, por caseta o derivación, anualmente de: \$ 7,120.00

VII.- Los que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados, el valor se fijará de acuerdo con lo que se rija en el mercado en el momento de su venta.

VIII.- Los que se obtengan por la venta de objetos recolectados por el Departamento de Limpia, por desechos sólidos del Rastro Municipal, venta de chatarra de la Pensión Municipal, carne decomisada por inspección sanitaria y otros, el valor se fijará en los tér-

minos de los convenios que se suscriban con la Secretaría de Finanzas Municipales.

IX.- El costo por presentación de la Banda Municipal de Aguascalientes será de: \$ 10,000.00

a).- Presentación de la banda con una duración máxima de 3 horas. 10,000.00
 Hora adicional 5,000.00

b).- Presentación de la Banda Municipal por eventos taurinos
 Corrida en la Monumental 10,000.00
 Novillada en la Monumental 4,200.00
 Corrida en la San Marcos 5,000.00
 Novillada en la San Marcos 1,500.00

c).-En el caso de instituciones educativas, se cobrará por concepto de ayuda para transportación. 1,000.00

X.- Por las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo al dictamen aprobado por el H. Ayuntamiento, en el caso de los bienes inmuebles previa autorización del honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

XI.- Rendimiento de capitales e intereses.

XII.- Expedición, reexpedición o refrendo de credenciales para registro de peritos en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

XIII.- Por los ingresos que obtenga el DIF Municipal de los siguientes servicios:

Consulta médica general 5.00
 Consultas odontológicas (Dentista) 20.00
 Consultas psicológicas 10.00
 Medicamento (De acuerdo a existencias) 15.00

Centros de Desarrollo Infantil (Cendis):
 - Inscripción 250.00
 - Mensualidad 130.00

Centros de Desarrollo Comunitario (Cedecos):
 - Inscripción (Basquetbol, taekwondo, aerobics, gimnasia olímpica, cocina, manualidades, artes plásticas, belleza, aerójazz y otras similares) 120.00

- Cuotas mensuales de las actividades señaladas en el párrafo anterior 50.00

Programa vacaciones felices 250.00

TITULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 30.- Son aprovechamientos los demás ingresos no clasificables como Impuestos, Derechos o Productos, que provengan de las sanciones económicas previstas en las Leyes, Código Municipal, así como por la aplicación de recargos, cobros de intereses y cualquier otro exactivo previsto en el orden jurídico fiscal del Municipio, así como la cooperación de particulares:

I.- Recargos;

II.- Multas;

a.- Por Infracciones a la Ley de Vialidad se impondrá multa de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Leve de 1 a 3 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

2.- Media de 4 a 7 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

3.- Grave de 8 a 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

4.- Muy Grave de 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

III.- Gastos de ejecución;

IV.- Gastos de cobranza;

V.- Garantías;

VI.- Otros no especificados;

En el caso de multas municipales, quedarán bajo control de la Secretaría de Finanzas los tabuladores que cada una de las diferentes Secretarías del Municipio de Aguascalientes, aplique conforme al reglamento respectivo.

Para el caso de los gastos de cobranza y ejecución, se cobrarán cada uno a razón de un 1.5% aplicado sobre el total del crédito fiscal adeudado. Si la cantidad resultante es menor de \$60.00 se aplicará esta última.

TITULO QUINTO
DE LAS PARTICIPACIONES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 31.- Las participaciones que el Municipio tiene derecho a recibir serán:

a.- Participaciones Federales al Municipio del Fondo General de Participaciones \$ 346,087,610.00

b.- Participaciones Federales al Municipio del Fondo de Fomento Municipal 225,930,000.00

c.- Participaciones Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social municipal 34,336,159.00

- d.- Participaciones Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 177,158,937.00
- e.- Otras Participaciones 35,757,000.00

TITULO SEXTO
DE OTROS INGRESOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 32.- Otros ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación y/o pago y cualquier otro ingreso extraordinario que perciba el Municipio.

ARTICULO 33.- Por los servicios prestados por las Entidades Paramunicipales.

I.- Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

Quedan comprendidos en este rubro, los ingresos que obtenga la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado por los diferentes cobros que se establecen por el desarrollo de sus funciones de derecho público, siendo los siguientes:

1.- Por apoyo municipal para gastos de operación.

2.- Por las cuotas por conexión a las redes municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizadas por el Consejo Directivo conforme al artículo 26 fracción III, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del artículo 8° transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes y el artículo 16 fracción III del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

3.- Por las cuotas por el uso de agua concesionada autorizadas por el Consejo Directivo conforme al artículo 26 fracción III, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del artículo 8° transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes y el artículo 16 fracción III del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

4.- Por entrega que hace la Concesionaria de Aguas de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los derechos que le corresponden a la Comisión Nacional del Agua, conforme a la Condición Trigésima Segunda del Título de Concesión del servicio, aprobado por la LV Legislatura del Congreso del Estado mediante el Decreto No. 62 y modificaciones aprobadas mediante el Decreto No. 65 de la LVI Legislatura.

5.- Por la devolución de derechos federales de extracción de agua conforme el decreto presidencial que establece el Programa de Devolución de Derechos PRODDER.

6.- Por las participaciones que se reciban de la Federación o el Estado por otros programas.

II.- Instituto Municipal de Planeación

1.- Publicaciones

a.- Libro titulado "Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2000-2020" \$ 400.00

b.- Cartografía Municipal 200.00

c.- Disco Compacto Interactivo que contiene el "Programa de Desarrollo Urbano, Construcción y Mejora del Centro Histórico" \$ 100.00

d.- Aportaciones Federales, Estatales y Municipales

TITULO SEPTIMO
DE LA DEUDA PUBLICA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 34.- La deuda pública se constituye por los créditos adquiridos por el Municipio para cubrir necesidades no previstas y sólo en circunstancias especiales a juicio del H. Ayuntamiento, para satisfacción de servicios y obras públicas, previa autorización del H. Ayuntamiento y por los montos que se fijen en su presupuesto.

Cuando el H. Ayuntamiento lo autorice, la deuda pública podrá garantizarse indistintamente con recursos propios del Municipio o mediante la afectación de sus participaciones federales en fideicomisos de garantía conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes. Si los recursos del endeudamiento van a ser obtenidos de créditos bancarios o del mercado de valores, la deuda pública podrá garantizarse también mediante la afectación de participaciones federales del Municipio en fideicomisos de administración y pago, para lo que se requerirá de la autorización del propio Ayuntamiento.

TITULO OCTAVO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 35.- La falta oportuna de pago de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, causarán recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal, a razón del 1.5% sobre el monto de los mismos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

ARTICULO 36.- Los rezagos por concepto de Impuestos y Derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 37.- No podrá cobrarse ningún impuesto, derecho, producto, aprovechamiento y otro ingreso que no esté determinado expresamente en las disposiciones legales.

ARTICULO 38.- No podrá afectarse ningún ingreso para un fin especial, excepto en los casos en que así lo autoricen las leyes correspondientes.

ARTICULO 39.- Cuando se otorguen prórrogas o convenios para el pago de créditos fiscales, durante el plazo concedido, se causará un interés a razón del 2% mensual sobre el saldo pendiente de pago de los créditos fiscales, por los cuales se haya otorgado la prórroga o pago en parcialidades.

ARTICULO 40.- La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios.

ARTICULO 41.- Los honorarios de los depositarios de bienes embargados, incluirán los reembolsos por gastos de custodia, mantenimiento y conservación del bien; cuando los bienes se depositen en los locales de la autoridad municipal, los honorarios serán iguales a los mencionados reembolsos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los estacionamientos y pensiones públicas que se establezcan en el año dos mil cinco, dentro del primer cuadro de la ciudad, gozarán de un 50% de descuento en el pago de las tarifas establecidas en la fracción V, del artículo 29 de esta Ley.

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Ags., deberá amortizar la deuda contratada con motivo del Programa de Financiamiento autorizado, en un plazo que no excederá de cinco años, contados a partir del presente ejercicio fiscal.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de mayo del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 44

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Asientos, Ags., para contratar Deuda Pública hasta por la cantidad de \$1'500,000.00, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1º, fracción VI apartado A y IX, así como el artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- ...

I.- a la V.-...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

A.- Deuda Publica \$ 1'500,000.00

**IX.- DISPOSICIONES
GENERALES**

GRAN TOTAL 57'119,976.00

ARTICULO 31.- ...

I.- DEUDA PUBLICA 1'500,000.00

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos, Ags., deberá amortizar la deuda contratada con motivo del Programa de Financiamiento autorizado, en un plazo que no excederá de tres años, contados a partir del presente ejercicio fiscal.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de mayo del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 45

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, Ags., para contratar Deuda Pública hasta por la cantidad de \$10'000,000.00, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 1°, Fracción VII, Apartado A y 46 Fracción I

de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2005, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

A.- Deuda Pública \$ 10'000,000.00

VIII.- a la IX.- ...

GRAN TOTAL 103'758,638.75

TITULO SEPTIMO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 46.- Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

I.- Deuda Pública \$ 10'000,000.00

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, Ags., deberá amortizar la deuda contratada con motivo del Programa de Financiamiento autorizado, en un plazo que no excederá de tres años, contados a partir del presente ejercicio fiscal.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de mayo del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 46

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de El Llano, Ags., para contratar Deuda Pública hasta por la cantidad de \$2'000,000.00, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 1° Fracción VI, Apartado A y 40 Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2005, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 1°.-...

I.- a la V.-...

VI.- INGRESOS

| | |
|------------------------|------------------------|
| EXTRAORDINARIOS | \$ 2'000,000.00 |
| DE LOS INGRESOS | |
| EXTRAORDINARIOS | |

| | |
|------------------|--------------|
| A. Deuda Pública | 2'000,000.00 |
|------------------|--------------|

ARTICULO 40 .-...

| | |
|------------------|--------------|
| I. Deuda Pública | 2'000,000.00 |
|------------------|--------------|

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Llano, Ags., deberá amortizar la deuda contratada con motivo del Programa de Financiamiento autorizado, en un plazo que no excederá de cinco años, contados a partir del presente Ejercicio Fiscal.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de mayo del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 47

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, Ags., para contratar Deuda Pública hasta por la cantidad de \$1'000,000.00, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 1° fracción VI apartado A y VIII, 43 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2005, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 1°.- ...

I.- a la V.- ...

VI. Ingresos Extraordinarios

| | |
|-------------------|-----------------|
| A.- Deuda Pública | \$ 1'000,000.00 |
|-------------------|-----------------|

VIII.- Disposiciones Generales

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran Total | 22'282,517.00 |
|-------------------|----------------------|

ARTICULO 43. - Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes.

| | |
|-------------------|-----------------|
| I.- Deuda Pública | \$ 1'000,000.00 |
|-------------------|-----------------|

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, Ags., deberá amortizar la deuda contratada con motivo del Pro-

grama de Financiamiento autorizado, en un plazo que no excederá de tres años, contado a partir del presente ejercicio fiscal.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de mayo del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

9 de mayo de 2005

**C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27 Fracción XV, con relación al Artículo 54 de la Constitución Política, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 48

Se confiere al ciudadano

LIC. JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ

el cargo de

**PRIMER MAGISTRADO SUPERNUMERARIO
DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO**

para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, sede de los Poderes del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

9 de mayo de 2005

**C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27 Fracción XV, con relación al Artículo 54 de la Constitución Política, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 49

Se confiere al ciudadano

LIC. FRANCISCO JAVIER PERALES DURAN

el cargo de

**SEGUNDO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO
DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO**

para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, sede de los Poderes del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Carlos Llamas Pérez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Abel Sánchez Garibay,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Antonio Arámbula López,
SEGUNDO SECRETARIO.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 30 DE ABRIL DE 2005
(Pesos sin centavos)

| DEUDA PUBLICA DEL: | DIRECTA | CONTINGENTE |
|--|----------------|--------------------|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 355'772,478 | 60'439,777 |
| MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES | 181'442,086 | |
| MUNICIPIO DE ASIENTOS | 0 | |
| MUNICIPIO DE CALVILLO | 2'942,308 | |
| MUNICIPIO DE COSIO | 0 | |
| MUNICIPIO DE EL LLANO | 438,132 | |
| MUNICIPIO DE JESUS MARIA | 2'554,652 | |
| MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA | 0 | |
| MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS | 1'138,603 | |
| MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | 0 | |
| MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA | 0 | |
| MUNICIPIO DE TEPEZALA | 142,113 | |

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Contraloría Técnica
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, publicada el día 25 de agosto del 2003 y al Decreto de Reforma de la Ley, publicado el día 4 de abril del 2005, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la contratación de la Obra de Urbanización basándose en Precio Unitario y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--------------------------|----------------------------|
| 31055002-009-05 | \$835 Costo en compraNET: \$780 | 26/05/2005 | 31/05/2005 13:00 horas | 31/05/2005 11:00 horas | 6/06/2005 9:00 horas | 8/06/2005 9:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|
| 00000 | Urbanización de 7.70 Has. | 20/06/2005 | 8/10/2005 | \$ 2,500,000.00 |

* Ubicación de la obra: Fraccionamiento "Valle de los Cactus", 1ª Etapa, Zona 1; Aguascalientes, Ags.

- A. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. de la Convención Ote. No. 104 primer piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Aguascalientes; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas.
- B. La procedencia de los recursos es: Recursos Propios del Instituto de Vivienda.
- C. La forma de pago es: En convocante: Efectivo o cheque a nombre del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes. En caso de pagar con cheque deberá entregar fotocopia del mismo al momento del pago. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- D. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2005 a las 13:00 horas en: Sala de Concurso del Instituto de Vivienda, ubicado en: calle Av. de la Convención Ote. Número 104, primer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes.
- E. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en las oficinas del Instituto de Vivienda donde se partirá al sitio de los trabajos.
- F. La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 6 de junio de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 8 de junio de 2005 a las 9:00 horas en Av. de la Convención Ote. No. 104 primer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes.
- G. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- H. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- I. Se otorgará un anticipo del 30 %.
- J. Se podrán subcontratar partes de la obra.
- K. La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación comprobatoria de haber realizado obras similares a las de la licitación en la que desea participar, ya sea de la empresa o del personal técnico.

- L. Todas las empresas que deseen inscribirse a la licitación deberán de presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, una relación donde se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de los contratos vigentes a la fecha de inscripción y el nombre o razón social del contratante.
- M. No se permitirá la inscripción a la licitación, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el Artículo 37 fracción VI.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Copia del registro al padrón estatal de contratistas 2005 donde conste la entrega de la declaración anual 2004 y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 57 de la Ley, o en caso de no estar inscritos entregar la documentación señalada en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. La empresas que se inscriban por medio del CompraNet deberán de anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación, lo indicado en los incisos K. y L.
- P. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 22, 25, 32 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Q. Las condiciones de pago son: El 80% inicial mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado en las cuales se deberá amortizar en forma proporcional el total del anticipo otorgado y el 20% restante será pagado en especie mediante la entrega de lotes con servicios que se ubican en el fraccionamiento "Villa de Nuestra Señora de la Asunción" sector Guadalupe; la diferencia que resulte de más o de menos será negociada por las partes mediante convenio que formará parte integrante del contrato y del propio finiquito de la obra.
- R. La asistencia a la visita de obra y a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- S. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- T. No podrán participar en la licitación las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- U. Con fundamento a lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar en las licitaciones personas de nacionalidad mexicana y con domicilio fiscal en el Estado.
- V. Este Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apagar en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- X. Será causa de desahucio de las propuestas, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de licitación.
- Y. El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día: 6 de junio del 2005 de las 8:00 a las 8:45 horas para todas las licitaciones, una vez entregadas las propuestas al Instituto, éstas no podrán ser devueltas para su modificación previa al acto de la apertura correspondiente.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de mayo de 2005.

C.P. PEDRO CARNEADO GARCIA,
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Contraloría Técnica
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, publicada el día 25 de agosto del 2003 y al Decreto de Reforma de la Ley, publicado el día 4 de abril del 2005, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la contratación de la Obra de Urbanización basándose en Precio Unitario y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--------------------------|----------------------------|
| 31055002-010-05 | \$835 Costo en compraNET: \$780 | 26/05/2005 | 31/05/2005 13:00 horas | 31/05/2005 11:00 horas | 6/06/2005 9:40 horas | 8/06/2005 9:40 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-------------------|--------------------------------|--|-----------------|-------------------|----------------------------|
| 00000 | Urbanización de 6.37 Has. | | 20/06/2005 | 24/09/2005 | \$ 2'000,000.00 |

*** Ubicación de la obra: Fraccionamiento "Valle de los Cactus", 1ª Etapa, Zona 4 Complemento; Aguascalientes, Ags.**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--------------------------|----------------------------|
| 31055002-011-05 | \$835 Costo en compraNET: \$780 | 26/05/2005 | 31/05/2005 13:00 horas | 31/05/2005 11:00 horas | 6/06/2005 10:20 horas | 8/06/2005 10:20 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-------------------|--------------------------------|--|-----------------|-------------------|----------------------------|
| 00000 | Urbanización de 11.24 Has. | | 20/06/2005 | 24/09/2005 | \$ 2'000,000.00 |

*** Ubicación de la obra: Fraccionamiento "Valle de los Cactus", 1ª Etapa, Zona 5; Aguascalientes, Ags.**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--------------------------|----------------------------|
| 31055002-012-05 | \$835 | 26/05/2005 | 31/05/2005 13:00 horas | 31/05/2005 11:00 horas | 6/06/2005 11:00 horas | 8/06/2005 11:00 horas |
| | Costo en compranET: \$780 | | | | | |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|
| 00000 | Urbanización de 4.18 Has. | 20/06/2005 | 24/09/2005 | \$ 1'100,000.00 |

* Ubicación de la obra: Fraccionamiento "Valle de los Cactus", 1ª Etapa, Zona 6; Aguascalientes, Ags.

- A. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. de la Convención Ote. No. 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas.
- B. La procedencia de los recursos es: Recursos Propios del Instituto de Vivienda.
- C. La forma de pago es: En convocante: Efectivo o cheque a nombre del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes. En caso de pagar con cheque deberá entregar fotocopia del mismo al momento del pago. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- D. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2005 a las 13:00 horas en: Sala de Concurso del Instituto de Vivienda, ubicado en: calle Av. de la Convención Ote. número 104, primer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes.
- E. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en las oficinas del Instituto de Vivienda donde se partirá al sitio de los trabajos.
- F. La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día: 6 de junio de 2005 y la apertura de las propuestas económicas el día: 8 de junio de 2005 a las horas marcadas para cada licitación, en Av. de la Convención Ote. No. 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
- G. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- H. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- I. Se otorgará un anticipo del 30%.
- J. Se podrán subcontratar partes de la obra.
- K. La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación comprobatoria de haber realizado obras similares a las de la licitación en la que desea participar, ya sea de la empresa o del personal técnico.
- L. Todas las empresas que deseen inscribirse a las licitaciones deberán de presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, una relación donde se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de los contratos vigentes a la fecha de inscripción y el nombre o razón social del contratante.
- M. No se permitirá la inscripción a la licitación, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el Artículo 37 fracción VI.

- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Copia del registro al padrón estatal de contratistas 2005 donde conste la entrega de la declaración anual 2004 y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 57 de la Ley, o en caso de no estar inscritos entregar la documentación señalada en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Las empresas que se inscriban por medio del CompraNet deberán de anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación, lo indicado en los incisos K. y L.
- P. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 22, 25, 32 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Q. Las condiciones de pago son: **El 80% inicial mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado en las cuales se deberá amortizar en forma proporcional el total del anticipo otorgado y el 20% restante será pagado en especie mediante la entrega de lotes con servicios que se ubican en el fraccionamiento "Villa de Nuestra Señora de la Asunción" sector Guadalupe; la diferencia que resulte de más o de menos será negociada por las partes mediante convenio que formará parte integrante del contrato y del propio finiquito de la obra.**
- R. La asistencia a la visita de obra y a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- S. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- T. No podrán participar en la licitación las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- U. **Con fundamento a lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar en las licitaciones personas de nacionalidad mexicana y con domicilio fiscal en el Estado.**
- V. Este Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley
- X. Será causa de desechamiento de las propuestas, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de licitación.
- Y. **El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día: 6 de junio del 2005 de las 8:00 a las 8:45 horas para todas las licitaciones, una vez entregadas las propuestas al Instituto, éstas no podrán ser devueltas para su modificación previa al acto de la apertura correspondiente.**

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de mayo de 2005.

C.P. PEDRO CARNEADO GARCIA,
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE:
ANTONIO MONJARAZ MUÑOZ

Reuniéndose los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, compareció ante mí DELIA MONJARAZ LOPEZ, representada por su apoderado VALENTIN GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de heredera y albacea, quien exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestó:

- 1.- Que reconoce sus derechos hereditarios.
- 2.- Que acepta la herencia.

3.- Fue designada única heredera y albacea Testamentaria DELIA MONJARAZ LOPEZ, representada por su apoderado VALENTIN GARCIA HERNANDEZ y en este acto acepta el cargo y protesta su legal desempeño.

4.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.

Licenciada María Cristina Amador Jiménez,
Notaria Pública Número 5.
(1639486)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

ALICIA MARGARITA SALAS LUJAN, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del LICENCIADO CARLOS SALAS CALVILLO, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam Inmueble), a fin de acreditar que las propiedades descritas según escrituras como "casas ubicadas en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, marcadas con los números 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228 y 230, de la manzana 40, cuarta demarcación, con superficie de 279.00 metros cuadrados, y linda: NORTE con Severino Cervantes; SUR con Eusebio Reyes; ORIENTE con Ramón Villalpando; PONIENTE con la calle de su ubicación, compuestos cada uno de una pieza, patio, cocina y excusado", tiene en realidad una superficie, medidas y colindancias diversas y mayores que son: "Superficie física de 701.36 metros cuadrados, colindando al Noroeste en líneas quebradas que van de Noroeste a Noreste del punto 1 al punto 2 físicamente tiene 8.80 metros, quiebra el lindero al Noroeste, del punto 2 al punto 3 física-

mente tiene 10.1 metros, quiebra el lindero al Noreste, del punto 3 al punto 4 físicamente tiene 6.40 metros, lindando con varios propietarios; al Noreste del punto 4 al punto 5 físicamente tiene 54.75 metros, lindando con la cuenta 01-01-02-092-049 registrada a nombre de Carlos Salas Calvillo, al Sureste del punto 5 al punto 6 físicamente tiene 13.30 metros, lindando con varios propietarios; al Suroeste, del punto 6 al punto 1 físicamente tiene 46.52 metros, lindando con calle Josefa Ortiz de Domínguez".

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley. Expediente número 552/2005.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril del año 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(1639299)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 335/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTIN TELLEZ GARCIA, en contra de MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ ALAFITA, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

El 50% del inmueble ubicado en la calle Ecuador número 409, manzana 11, lote 6, del Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 10.00 metros con lote 3; al SUR, en 10.00 metros con la calle República de Ecuador; al ORIENTE, en 30.00 metros con lote 5; y al PONIENTE, en 30.00 metros con lote 7, que es lo que corresponde a la demandada Ma. de los Angeles González Alafita y que fue embargado en este Juicio.

Postura legal la cantidad de: \$ 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del 10% sobre la última tasación.

Con fundamento en el Artículo 963 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la C. MANOLA ALAFITA COPELAND, para que comparezca a la subasta a hacer valer su derecho del tanto.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de mayo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1640377)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1019/2001, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por RESOLUCION GAMMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMON ROMO GONZALEZ y MARIA DE LOURDES RANGEL ROMO, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DELAÑO DOS MIL CINCO, el siguiente inmueble:

Casa habitación ubicada en Soldado Insurgente número quinientos treinta y seis, del Fraccionamiento Morelos II de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al ORIENTE, 17.50 metros con lotes 5, 4 y 3; al PONIENTE, 17.50 metros con lote número 7; al NORTE, en 7.00 metros con lote 46; y al SUR, en 7.00 metros, linda con calle Soldado Insurgente.

Postura legal: CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 4 de mayo del 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (B 203662)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1017/03, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMIRO ANTONIO AZCONA GALLEGOS, en contra de JUAN CAMPOS RAMIREZ, rematarse en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Una casa habitación marcada con el número doscientos diez, de la calle Sixto Verduzco, Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, con una superficie de 113.75 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 6.50 metros, linda con el lote número cinco; al SUR, en 6.50 metros, linda con la calle de su ubicación; al ORIENTE, en 17.50 metros, linda con el lote número cuarenta y cinco; y al PONIENTE, en 17.50 metros, linda con el lote número cuarenta y siete.

Postura legal la de: \$ 117,703,13 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), cantidad que comprende el diez por ciento de rebaja de la última tasación.

Con fundamento en el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, cítese al acreedor LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, para que comparezca a la subasta si a sus intereses conviene, para hacer valer su derecho del tanto.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1640624)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 650/99, relativo al Juicio que en la Vía de Procedimiento Especial (Alimentos Provisionales y Definitivos), promueve MARIA ROSARIO MARTINEZ CARMONA, en contra de MARTIN PUENTES CALVILLO, se rematará en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, respecto del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Aldama número ciento dos, en Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de 191.25 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en línea ligeramente inclinada de Noreste a Suroeste, en 14.00 metros con propiedad del señor Jesús Romo Castorena; al SUR, 8.50 metros con calle Motolinía; ORIENTE, 18.00 metros con propiedad de Jesús Romo Castorena; PONIENTE, en línea ligeramente inclinada de Noroeste a Sureste en 16.00 metros con calle de su ubicación.

Postura legal la cantidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 478 y 479 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, cítese a los acreedores en la misma convocatoria de remate a la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y a MARTIN PUENTES CALVILLO, para que si a su derecho conviene intervenga en el acto de remate, pudiendo hacer el Juez las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y para recurrir el auto de aprobación de remate, en su caso.

Aguascalientes, Ags., a 4 de mayo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (1640476)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR
SALVADOR DELGADO RAMIREZ,
TAMBIEN CONOCIDO COMO
SALVADOR DELGADO

Atento a lo dispuesto por el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles, compareció ante mí, Licenciado Gabriel Villalobos Ramírez, Notario Público Número Tres de los del Estado, la señora CONCEPCION GALINDO RAMIREZ DE HERRERA, y me exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron:

I.- Que la compareciente reconoce sus derechos hereditarios.

II.- Que acepta la herencia.

III.- Que acepta el nombramiento de albacea de la referida Sucesión y protesta su fiel y legal desempeño.

IV.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior consta en el instrumento número 18,049 del volumen 405 de mi protocolo y se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo del 2005.

Licenciado Gabriel Villalobos Ramírez,
Notario Público Número Tres.
(1640735)

INMOBILIARIA GIACINTI, S.A.
C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Giacinti, S.A., a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo a las 11:00 horas del viernes 27 de mayo de 2005, en el local ubicado en Cerro del Laurel 108, Fraccionamiento Lomas del Campes- tre en esta ciudad de Aguascalientes, bajo el si- guiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, respecto del ejercicio anual de 2004, tomando en cuenta el informe de la Comisaría.

II.- Resolución sobre la aplicación de resulta- dos.

III.- Decreto de dividendos.

IV.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2005.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

C.P. Pablo H. Giacinti Medina,
Secretario.
(1640856)

A V I S O NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 10 de mayo de 2005.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, el que suscribe, Licenciado Salvador Martínez Serna, Notario Público Número 42 en ejercicio de los del Estado, por este conduc- to doy a conocer que mediante escritura 14,362 volumen 190 de fecha 3 de mayo de 2005, se radi- có en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testa- mentaria a bienes de la señora MA. DE LA LUZ ESCOBAR LOPEZ, en la cual el señor J. JESUS FLORES FLORES, aceptó sus derechos heredita- rio y el cargo de albacea protestando cumplirlo fiel y legalmente, procediendo a practicar el inventario y avalúo y la adjudicación de los bienes correspon- dientes.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.
(1640720)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 559/2004, relati- vo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por OSCAR ROJAS NAVA, en contra de JOEL PONCE PEREZ y MARIA LETICIA MEDINA MORENO, se rematará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Lote 4, manzana 19, ubicado en calle Andador Begonias, de la Unidad Habitacional INFONAVIT Pirules de esta ciudad, con una superficie de 60.48000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 5.700 metros, 2.800 metros, 3.750 metros con vacío; al SUR, 5.600 metros, 1.500 metros con vacío, 3.850 metros con vestíbulo; al ORIENTE, 5.600 metros con departa- mento 15; al PONIENTE, 6.900 metros con vacío; arriba con azotea; abajo con departamento 9, su- perficie común 11.19550 metros cuadrados, indivi- so 6.25000.

Postura legal en la cantidad de: \$ 54,000.00 (CINCuenta Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo, ya con la rebaja del diez por ciento de su tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a cinco de mayo del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1640313)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. SANDRA ODETTE MORALES GARCIA:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales.

Expediente número 945/2004.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (1640595)

A V I S O NOTARIAL

RELATIVA A LA TESTAMENTARIA A BIENES DE:
BALDOMERO PEREZ GARCIA

LIC. ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público Supernumerario en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Veintinueve de las del Estado, de la cual es titular la LICENCIADA ERNESTINA LEON RODRIGUEZ, certifico, que compareció ante mí la señora DOROTEA HERNANDEZ DE PEREZ, quien me exhibe los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y reuniéndose los supuestos a que se refiere el Artículo 774 del mismo ordenamiento, manifestando que no habiendo controversia alguna, opta por la tramitación ante Notario y manifiesta:

I.- Que reconoce sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por el de cùjus señor BALDOMERO PEREZ GARCIA.

II.- Que acepta la herencia.

III.- Fue designada por el testador como su única y universal heredera y como albacea, cargo que acepta y desde luego protesta su fiel y legal desempeño; y

IV.- Que procederá a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo del año 2005.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Supernumerario
a cargo de la Notaría Número Veintinueve.
(1640263)

A V I S O NOTARIAL

La suscrita Licenciada IRMA MARTINEZ MACIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, informo que mediante escritura número 7817, volumen 172, se tramita la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores SARA VALADEZ CERVANTES, manifestando los herederos ELDA IRMA, OMAR, NORMA LILIA, J. JESUS, GERARDO ALEJANDRO, SARA, LINA NOHELIA, MARIA IRELA DEL ROCIO y OZIEL todos de apellidos BARRON VALADEZ, reconocer y aceptar sus derechos hereditarios, así como la señora ELDA IRMA BARRON VALADEZ, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.

Aguascalientes, Ags., 22 de abril del año 2005.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Irma Martínez Macías,
Notario Público Número 38.
(1640144)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 600/99, del Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, en contra de LEONEL GODOFREDO CANALES MENDEZ Y MARIA DE LOURDES VILLALPANDO GARCIA ROJAS, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, respecto del siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en la calle Vivero de la Hacienda número cuatrocientos cinco, lote nueve, manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinte metros con lote ocho; al SUR, en veinte metros con lote diez, al ORIENTE, en seis metros con calle Vivero de la Hacienda; y al PONIENTE, en seis metros con lote cuarenta y uno; cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Siendo la postura legal la cantidad de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N). Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(1641131)

C O N V O C A T O R I A

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GRUPO
RUVESA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta, de los estatutos sociales de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Ruvesa, S.A. de C.V. y los artículos 166, fracción IV, 172, 173, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de GRUPO RUVESA, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, el cual se ubica en Avenida Universidad 1001, piso siete, despacho setecientos cuatro en el edificio Torre Plaza Bosques, en el Fraccionamiento Bosques del Prado, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, en punto de las 10:00 horas del día 2 de junio del año dos mil cinco, asamblea que se celebrará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador e instalación de la asamblea.
- 3.- Determinación del quórum legal.
- 4.- Análisis, deliberación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración, respecto de los ejercicios sociales correspondientes a los años dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres y dos mil cuatro, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Informe que queda a disposición de los accionistas a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en el domicilio de GRUPO RUVESA, S.A. DE C.V.
- 5.- Análisis, deliberación y en su caso, aprobación del informe del Comisario, respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la asamblea, correspondiente a los ejercicios sociales de los años dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres y dos mil cuatro, en términos de lo dispuesto por el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Informe que queda a disposición de los accionistas a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en el domicilio de GRUPO RUVESA, S.A. DE C.V.
- 6.- Análisis, deliberación y en su caso aprobación, para ratificar las facultades amplias de dominio que le fueron conferidas al Lic. Javier Ruiz Velasco Ramírez, en el contrato constitutivo de la Sociedad y que a la fecha no le han sido revocadas, tanto en su carácter de presidente del Consejo de Administración, como en su calidad de gerente general.
- 7.- Análisis, deliberación y en su caso, aprobación para nombrar comisario, Administrador Unico o nuevo Consejo de Administración.

8.- Análisis, deliberación y en su caso, aprobación para determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

9.- Ratificación de la dación en pago realizada a Banco del Centro, S.A., para el pago de adeudos a cargo de terceros y de GRUPO RUVESA, S.A. DE C.V.

10.- Análisis, deliberación y en su caso aprobación para ratificar todos y cada uno de los cambios realizados al contrato social en los años dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres y dos mil cuatro.

11.- Asuntos generales.

12.- Designación de delegado especial para la protocolización e inscripción del acta de asamblea.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo del año dos mil cinco.

LIC. JAVIER RUIZ VELASCO RAMIREZ,
Presidente del Consejo de Administración de
GRUPO RUVESA, S.A. DE C.V.

(1641158)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1264/04 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALVADOR DELGADO DELGADO en contra de HERIBERTO LOPEZ CORTES, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, respecto del siguiente bien inmueble: 1.- Predio y casa habitación ubicada en la calle Carlos M. López número ochocientos cuatro, lote cinco, manzana ciento sesenta y cuatro, Colonia Gremial de esta ciudad, con una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en once punto ochenta metros, con el señor Agapito Zermeno; al SUR en once punto ochenta metros con calle Dr. Carlos M. López; al ORIENTE, en diez metros con Gerardo Uvario; y al PONIENTE, en diez metros con calle Petróleos Mexicanos.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 311,519.99 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Convóquense postores, y para que en su caso comparezcan, si a su interés conviene, los usufructuarios vitalicios RODOLFO LOPEZ MONTAÑO Y GEORGINA CORTES SIRNAS.

Expediente número 1264/2004.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(1641116)

VEGA, FRANCO Y CIA., S.C.
CONTADORES PUBLICOS

Aguascalientes, Ags. 23 de junio de 2004.

A los señores Accionistas de
EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e s.

He examinado el Estado de Situación Financiera de EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V., al 31 de Diciembre del 2003 y 2002, los Estados de Resultados de Operación, de Variaciones en las Cuentas de Capital y de Cambios en la Situación Financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron practicados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota B-1, los Estados Financieros adjuntos se presentan con base a costo histórico y consecuentemente, no están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por no reconocer los efectos de la inflación en la información conforme al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se menciona en la Nota B-6, los Estados Financieros adjuntos no reconocen el Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidades de la Empresa diferidos tal y como lo establece el Boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se menciona en la Nota D a los Estados Financieros, los accionistas de la compañía acordaron la fusión de la misma con la empresa Interflet, S.A. de C.V., aprobando la fusión a partir del 30 de abril del 2002, por lo que las cifras al cierre de 2003 no son comparables con las mostradas al 31 de diciembre de 2002.

En mi opinión, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y la falta de adopción del tratamiento de los impuestos diferidos, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera de EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre del 2003 y 2002, los resultados de sus Operaciones, de Variaciones en las cuentas de Capital y los Cambios en la Situación Financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad.

FRANCISCO JAVIER TORRES OLMOS,
Contador Público.
Cédula Profesional No. 1776857
Registro en A.G.A.F.F. 10807

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
(PESOS)
(NOTA B)

| | 2003 | 2002 |
|--|---------------------|---------------------|
| A C T I V O | | |
| <i>Circulante:</i> | | |
| Cuentas por Cobrar | | |
| Clientes | \$ 7'493,850 | \$ 9'024,858 |
| Deudores Diversos | 126,849 | 95,199 |
| Compañías Afiliadas (NOTA C) | 1'227,832 | 3'450,504 |
| Impuestos por recuperar | 959,129 | 513,723 |
| Pagos Anticipados | 511,275 | 42,593 |
| | <u>10'318,935</u> | <u>13'126,877</u> |
| Inventarios | <u>991,060</u> | <u>690,606</u> |
| Total Circulante | <u>11'309,995</u> | <u>13'817,483</u> |
| <i>Inmuebles, Maquinaria y Equipo (NOTA E)</i> | 42'278,336 | 41'277,070 |
| Depreciación Acumulada | <u>(14'813,141)</u> | <u>(11'077,100)</u> |
| Total Inmuebles, Maq. y Eq. | <u>27'465,195</u> | <u>30,199,970</u> |
| <i>Intangibles:</i> | | |
| Depósitos en Garantía | <u>405,307</u> | <u>694,462</u> |
| Total Intangibles | <u>405,307</u> | <u>694,462</u> |
| Total Activo | <u>39'180,497</u> | <u>44'711,915</u> |
| | 2003 | 2002 |
| P A S I V O | | |
| <i>A corto plazo:</i> | | |
| Sobregiro Bancario | 1'290,162 | 4'903,326 |
| Proveedores | 5'617,401 | 4'454,591 |
| Acreedores Diversos | 2'174,735 | 31,847 |
| Anticipo de Clientes | 326,461 | 310,648 |
| Impuestos por Pagar | 1'322,526 | 2'679,251 |
| Total Corto Plazo | <u>10'731,285</u> | <u>12'379,663</u> |
| <i>A largo plazo:</i> | | |
| Documentos por Pagar (NOTA F) | 81,122 | 3'813,962 |
| Acreedores Diversos | <u>5'157,961</u> | <u>5'864,601</u> |
| | 5'239,083 | 9'678,563 |
| <i>Pasivo Diferido:</i> | | |
| Pasivo por obligación Laboral | <u>118,834</u> | <u>99,648</u> |
| Total Pasivo | <u>16'089,202</u> | <u>22'157,874</u> |
| CAPITAL | | |
| Capital Social (NOTA H) | 5'000,000 | 240,000 |
| Aportaciones pendientes de Legalizar | 0 | 1'274,617 |
| Utilidades Acumuladas | 17'554,042 | 11'760,874 |
| Utilidades Acumuladas Fusiónada | 0 | 6'054,828 |
| Utilidad Neta | 537,253 | 3'223,722 |
| Total Capital | <u>23'091,295</u> | <u>22'554,041</u> |
| Total Pasivo y Capital | <u>39'180,497</u> | <u>44'711,915</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. MARIO ALBERTO ROMO MUÑOZ,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DE OPERACION DEL 1° ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
(PESOS)

| | 2003 | 2002 |
|------------------------------------|-------------------|--------------------|
| Ingresos | \$ 52'897,683 | \$ 60'640,399 |
| Costo de Ingresos | <u>45'724,555</u> | <u>51'162,524</u> |
| Utilidad Bruta | 7'173,128 | 9'477,875 |
| Gastos de Administración | 2'907,117 | 3'202,287 |
| Otros Gastos y Productos | <u>573,696</u> | <u>(1'580,459)</u> |
| Utilidad de Operación | 3'692,315 | 7'856,047 |
| Gastos y Productos Financieros | <u>3'135,876</u> | <u>4'613,139</u> |
| Utilidad por Operaciones continuas | 556,439 | 3'242,908 |
| Pasivo por Obligación Laboral | 19,186 | 19,186 |
| Utilidad Neta | <u>537,253</u> | <u>3'223,722</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. MARIO ALBERTO ROMO MUÑOZ,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
(PESOS)

| | CAPITAL SOCIAL | APORTACIONES POR LEGALIZAR | UTILIDADES ACUMULADAS | UTILIDAD NETA |
|--|-------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------|
| <i>Saldos al 31 de Dic. del 2001</i> | \$ 150,000 | \$ 334,961 | \$ 13'437,254 | \$ (1'676,380) |
| Aplicación del Resultado de ejercicio 2001 a Pérdidas Acumuladas | | | (1'676,380) | 1'676,380 |
| Aumento por Aportaciones Pendientes | | 939,656 | | |
| Efectos por Fusión | 90,000 | | 6'054,828 | |
| Utilidad del Ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2002 | | | | <u>3'223,722</u> |
| <i>Saldos al 31 de Dic. del 2002</i> | <u>240,000</u> | <u>1'274,617</u> | <u>17'815,702</u> | <u>3'223,722</u> |
| Aplicación del Resultado del ejercicio 2002 a Pérdidas Acumuladas | | | 3'223,722 | (3'223,722) |
| Aumento de Capital Social Variable | 4'760,000 | (1'274,617) | (3'485,382) | |
| Utilidad del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2003 | | | | <u>537,253</u> |
| <i>Saldos al 31 de Dic. del 2003</i> | <u>5'000,000</u> | <u>0</u> | <u>17'554,042</u> | <u>537,253</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. MARIO ALBERTO ROMO MUÑOZ,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002
(PESOS)

| | 2003 | 2002 |
|--|------------------|------------------|
| FUENTES DE EFECTIVO | | |
| <i>Provenientes de la Operación:</i> | | |
| Utilidad Neta | 537,253 | 3'223,722 |
| <i>Cargos que no implicaron desembolso de efectivo</i> | | |
| Efectos por Fusión | 0 | 6'144,828 |
| Depreciaciones y Amortizaciones | 3'736,041 | 3'658,817 |
| Pasivo por Obligación Laboral | 19,186 | 19,186 |
| Efectivo Generado por la Operación | 4'292,480 | 13'046,553 |
| <i>Financiamiento y Otras Fuentes:</i> | | |
| Cuentas por Cobrar | 2'807,942 | 0 |
| Acreedores Diversos a LP | 1'436,248 | 1'911,427 |
| Proveedores | 1'162,810 | 2'672,593 |
| Baja de Activo Fijo | 894,070 | 0 |
| Depósitos en Garantía | 289,155 | 0 |
| Anticipos de Clientes | 15,813 | 0 |
| Aportaciones Pendientes de Legalizar | 0 | 939,656 |
| Impuestos por Pagar | 0 | 704,061 |
| Total financiamiento y otras fuentes | 6'606,038 | 6'227,737 |
| Total Fuentes de Efectivo | 10'898,518 | 19'274,290 |
| APLICACIONES DE EFECTIVO: | | |
| <i>Inversiones en:</i> | | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | 1'895,336 | 3'905,246 |
| Inventarios | 300,454 | 523,795 |
| Total de Inversiones | 2'195,790 | 4'429,041 |
| <i>Otras Aplicaciones:</i> | | |
| Documentos por Pagar | 3'732,840 | 6'682,388 |
| Impuestos por Pagar | 1'356,725 | 0 |
| Cuentas por Cobrar | 0 | 1'456,366 |
| Compañías Afiliadas | 0 | 1'428,847 |
| Acreedores Diversos | 0 | 1'085,625 |
| Anticipo de Clientes | 0 | 487,147 |
| Depósitos en Garantía | 0 | 157,148 |
| Total Otras Aplicaciones | 5'089,565 | 11'297,521 |
| Total de Aplicaciones de Efectivo | 7'285,355 | 15'726,562 |
| INCREMENTO DE EFECTIVO | 3'613,163 | 3'547,728 |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. MARIO ALBERTO ROMO MUÑOZ,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y 2002

(PESOS)

NOTA A. OBJETO DE LA SOCIEDAD.

La actividad principal de la compañía es la transportación de todo tipo de materiales, productos y maquinaria en general.

NOTA B. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

1.- BASE DE CONTABILIZACION:

Los estados financieros que se acompañan, fueron preparados sobre la base del valor histórico original por lo que no pretenden reconocer los efectos de la inflación en la información financiera como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados a través del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

2.- VALUACION DE DIVISAS:

Las operaciones en moneda extranjera se registran en la moneda correspondiente respecto de la divisa que opera y se valúan al tipo de cambio determinado por el Banco de México.

3.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:

Las inversiones se registran al costo de adquisición y se actualizan conforme al método de costos específicos. La depreciación ha sido calculada con base en la vida útil estimada por activo.

4.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Ley Federal del Trabajo obliga al patrón a pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separan de su empleo después de haber cumplido 15 años de servicio, o antes, al ser despedidos por causa injustificada o muerte, la política de la compañía es reconocer el pasivo laboral por este concepto anualmente con base en un estudio actuarial.

5.- INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

La Ley Federal del Trabajo obliga al patrón a pagar una indemnización a los empleados que sean despedidos sin causa justificada, tres meses de salarios, más 20 días por cada año de servicio. Por la naturaleza contingente de estos pagos, la política de la empresa es aplicar las indemnizaciones a los resultados del año en que se determina que existe un pasivo exigible para este concepto, al 31 de diciembre del 2003 no existía ningún pasivo definido.

6.- REGIMEN FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Para efectos fiscales la compañía determina el impuesto sobre la renta de acuerdo al régimen simplificado, el cual establece que las empresas deberán pagar el impuesto no en función a las utilidades generadas sino en función al retiro de recursos que se realicen. Este régimen tiene como objetivo el permitir a los contribuyentes su fortalecimiento vía reinversión de las utilidades sin costo fiscal.

Por otra parte, los principios de contabilidad establecen la obligación de dar tratamiento contable de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades por las diferencias temporales importantes sobre las que razonablemente se pueden presumir que van a provocar, dentro de un periodo definido de tiempo un beneficio o un pasivo fiscal.

Estas pueden originarse por operaciones en las que existía discrepancia entre las reglas contables y el Impuesto Sobre la Renta en cuanto al momento de su reconocimiento, así como el ejercicio inmediato anterior o en los posteriores y en el caso de partidas extraordinarias y ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

A partir del 1 de enero de 2000 entró en vigor el nuevo Boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del impuesto sobre la renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de la emisión de los estados financieros.

NOTA C. COMPAÑÍAS AFILIADAS.

El saldo con las compañías afiliadas se integra de la siguiente manera:

| | | 2003 |
|--|----|------------------|
| <i>POR COBRAR:</i> | | |
| Siderúrgica Aguascalientes, S.A. de C.V. | \$ | 2'339,155 |
| Triturados Raleigh, S.A. de C.V. | | 113,008 |
| <i>POR PAGAR:</i> | | |
| Triturados Raleigh, S.A. de C.V. | | 851,100 |
| Siderúrgica Aguascalientes, S.A. de C.V. | | 373,231 |
| <i>SALDO POR COBRAR (PAGAR)</i> | | <u>1'227,832</u> |

NOTA D. FUSION

En la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de marzo del 2002, se acordó la fusión de las compañías Interflet, S.A. de C.V., como sociedad fusionada absorbida por Express Raleigh, S.A. de C.V., como la fusionante.

NOTA E. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

Se integra de la siguiente manera:

| | 31-Dic-03 | 31-Dic-02 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| <i>Inversiones:</i> | | |
| Terrenos | 1'611,169 | 1'611,169 |
| Edificios | 503,558 | 503,558 |
| Maquinaria y Equipo | 877,065 | 870,492 |
| Equipo de Transporte | 37'278,191 | 36'311,325 |
| Equipo de Oficina | 295,291 | 286,427 |
| Equipo de Cómputo | 269,556 | 250,594 |
| Equipo de Telecomunicación | 1'443,506 | 1'443,505 |
| Total de Inversiones | <u>42'278,336</u> | <u>41'277,070</u> |
| <i>Depreciaciones:</i> | | |
| Edificios | 115,399 | 90,221 |
| Maquinaria y Equipo | 168,256 | 81,043 |
| Equipo de Transporte | 13'637,254 | 10'246,559 |
| Equipo de Oficina | 110,682 | 81,978 |
| Equipo de Cómputo | 212,552 | 152,652 |
| Equipo de Telecomunicación | 568,998 | 424,647 |
| | <u>14'813,141</u> | <u>11'077,100</u> |

NOTA F. PASIVO CONTINGENTE

- a) Por la posible determinación de créditos fiscales por parte del Servicio de Administración Tributaria.
- b) Por las indemnizaciones a los trabajadores de las cuales no se ha realizado ninguna reserva.
- c) A la fecha en los estados financieros no se encuentra cuantificado el importe que pudiera corresponder por concepto de Impuesto sobre la Renta, por el cambio de régimen fiscal.

NOTA G. CAPITAL SOCIAL.

La empresa cuenta con un social fijo por un importe de \$ 240,000 y un capital social variable de \$ 4'760,000. Está representado por 5,000 acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 cada una que confieren los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.

C.P. MARIO ALBERTO ROMO MUÑOZ,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Ags., 1° de abril de 2005.

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los Estatutos de Express Raleigh, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Administrador Unico, en relación con la marcha de la sociedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004.

He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, he revisado el balance general de la Compañía por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 y sus correspondientes estados de resultados, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera, presentada por los mismos, son adecuados y suficientes y, por tanto, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V., por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 los resultados de sus operaciones por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

C.P.C. Héctor Hugo Vega Ponce,
Comisario.

(1640862)

C.P. MARIO ALBERTO ROMO MUÑOZ

Yo, Mario Alberto Romo Muñoz, en mi carácter de Administrador único de la Sociedad Express Raleigh, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, vengo a rendir mi informe de actividades por los años de 2002, 2003 y 2004 a la asamblea de accionistas de la sociedad en los términos siguientes

I N F O R M E :

En el lapso de tiempo comprendido entre los ejercicios fiscales 2002 a 2004, período que abarca este informe, se han presentado tiempos difíciles económicamente hablando, dado que la situación que vive el país en este rubro ha sido complicada y esto impacta directamente no sólo a nuestra empresa, también a otros negocios.

A pesar de lo anterior la compañía se ha mantenido en forma por demás competitiva, renovando nuestra flotilla de tractocamiones e incrementado nuestra flotilla de equipo de carga y nuestra cartera de clientes, asimismo, hemos aumentado nuestro volumen de movimientos con la apertura de la oficina en Piedras Negras, Coah., y reafirmando el movimiento en nuestra ya existente oficina en Colombia, N.L., sabemos del reto que implica el lidiar con la competencia día con día y esto nos obliga a ser mejores. Creamos un departamento de informática mediante el cual hemos optimizado la operación diaria de logística y administración, lo cual nos permite contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones relevantes para nuestra empresa. Asimismo, hemos contratado asesores externos a efecto de llevar a cabo la implementación de sistemas de calidad total con la finalidad de adquirir la certificación ISO 9001-2000.

En el siguiente análisis comparativo les detallo algunos rubros sobresalientes:

| Clientes | (Saldos) |
|----------|-----------|
| 2002 | 9'024,858 |
| 2003 | 7'493,850 |
| 2004 | 7'788,224 |

Se observa un decremento entre los ejercicios 2002 y 2003 por \$ 1'531,008 debido a una mayor recuperación en la cobranza, efecto que se ve reflejado en la cuenta contable denominada sobregiro bancario, la cual más adelante detallo.

Cabe mencionar que hemos trabajado en negociaciones con algunos de nuestros clientes para la reducción de plazos de pago e inclusive la obtención de pagos anticipados ofreciendo descuentos que NO golpeen nuestros márgenes de utilidad.

| Sobregiro bancario: | |
|---------------------|-----------|
| 2002 | 4'903,326 |
| 2003 | 1'290,162 |
| 2004 | 3'065,299 |

Como se puede observar del ejercicio 2003 al 2004 se incrementa el sobregiro bancario, debido básicamente al incremento en el pasivo a largo plazo por obligaciones contraídas con Volvo Comercial Credit y la compra de Tractocamiones fronterizos para satisfacer las necesidades de nuestra empresa filial Siderúrgica Aguascalientes, S.A. de C.V., así como el área de Piedras Negras, específicamente con nuestro cliente Suspensiones Rassini, Rassini Torsión Bar y Rassini, S.A. de C.V., así como la importación de cuero hacia la ciudad de León, Gto.

| Proveedores: | |
|--------------|-----------|
| 2002 | 4'454,591 |
| 2003 | 5'617,401 |
| 2004 | 3'857,251 |

Podemos observar una fluctuación entre 2002 y 2003 a la alza, sin embargo observamos un decremento tanto del 2002 y 2003 hacia el 2004, debido a que hemos tratado de mantener un pasivo más sano en cuanto a vencimiento y que esta estrategia nos permita seguir contando con el apoyo mediante el financiamiento de nuestros proveedores.

Como hice mención anteriormente, se dotó de nuevas unidades al parque vehicular a efecto de satisfacer mayor demanda por incremento de cartera de clientes. Básicamente las rutas que vieron incremento fue hacia al ciudad de Puebla con nuestros clientes Nicometal Mexicana, S.A. de C.V., Cía. Siderúrgica de California, Rassini Frenos, S.A. de C.V., entre otros y de Piedras Negras, Coah., hacia León, Gto.

Los proyectos para este ejercicio 2005 es la renovación del parque vehicular, así como el incremento del mismo tanto en tractocamiones, cajas y/o plataformas.

Sabemos que este mercado del transporte cada día es más competido y por ello aceptamos el reto de ser cada día mejores y por consecuencia fortalecer nuestra empresa, la cual redituará y favorecerá económicamente nuestros intereses como accionistas y a todo el personal que forma parte de esta familia denominada Express Raleigh.

A t e n t a m e n t e .

C.P. Mario Alberto Romo Muñoz,
Administrador Unico.

I N T E L E G I S
GRUPO CONSULTOR FISCAL

Aguascalientes, Ags., a 12 de abril de 2005.

A los señores accionistas de
EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e s .

He examinado el Estado de Situación Financiera de EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V., AL 31 de diciembre del 2004 y 2003, los Estados de Resultados de Operación, de variaciones en las cuentas de capital y de cambios en la Situación Financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron practicados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota B-1, los Estados Financieros adjuntos se presentan con base a costo histórico y consecuentemente, no están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por no reconocer los efectos de la inflación en la información conforme al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se menciona en la Nota B-6, los Estados Financieros adjuntos no reconocen el Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participaciones de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa diferidos tal y como lo establece el Boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En mi opinión, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y la falta de adopción del tratamiento de los impuestos diferidos, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera de EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre del 2004 y 2003, los resultados de sus operaciones, de variaciones en las cuentas de capital y los cambios en la Situación Financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad.

Francisco Javier Torres Olmos,
Contador Público.
Cédula Profesional No. 1776857
Registro en A.G.A.F.F. 10807

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003

(PESOS)
(NOTA B)

| | 2004 | 2003 |
|--|-------------------|-------------------|
| A C T I V O | | |
| <i>Circulante:</i> | | |
| Cuenta por Cobrar | | |
| Clientes | \$ 7'788,224 | 7'493,850 |
| Deudores Diversos | 2'811,812 | 126,849 |
| Compañías Afiliadas (NOTA C) | 428,429 | 1'227,832 |
| Impuestos por Recuperar | 1'525,097 | 959,129 |
| Pagos Anticipados | 461,729 | 511,275 |
| | <u>13'015,291</u> | <u>10'318,935</u> |
| Inventarios | <u>1'481,634</u> | <u>991,060</u> |
| Total Circulante | <u>14'496,925</u> | <u>11'309,995</u> |
| <i>Inmuebles, Maquinaria y Equipo (NOTA E)</i> | 50'954,855 | 42'278,336 |
| Depreciación Acumulada | (19'455,141) | (14'813,141) |
| Total Inmuebles, Maq. y Eq. | <u>31'499,714</u> | <u>27'465,195</u> |
| <i>Intangibles:</i> | | |
| Depósitos en Garantía | <u>941,935</u> | <u>405,307</u> |
| Total Intangibles | <u>941,935</u> | <u>405,307</u> |
| Total Activo | <u>46'938,574</u> | <u>39'180,497</u> |
| | 2004 | 2003 |
| P A S I V O | | |
| <i>A Corto Plazo:</i> | | |
| Sobregiro Bancario | 3'065,299 | 1'290,162 |
| Proveedores | 3'857,251 | 5'617,401 |
| Acreedores Diversos | 40,000 | 2'174,735 |
| Anticipo de Clientes | 151,668 | 326,461 |
| Impuestos por Pagar | 924,212 | 1'322,526 |
| Total Corto Plazo | <u>8'038,430</u> | <u>10'731,285</u> |
| <i>A Largo Plazo:</i> | | |
| Documentos por Pagar | 13'485,049 | 5'239,083 |
| | 13'485,049 | 5'239,083 |
| | <u>13'485,049</u> | <u>5'239,083</u> |
| <i>Pasivo Diferido:</i> | | |
| Pasivo por Obligación Laboral | <u>118,834</u> | <u>118,834</u> |
| Total Pasivo | <u>21'642,313</u> | <u>16'089,202</u> |
| C A P I T A L | | |
| Capital Social (NOTA F) | 5'000,000 | 5'000,000 |
| Utilidades Acumuladas | 18'091,295 | 17'554,042 |
| Utilidad Neta | 2'204,966 | 537,253 |
| Total Capital | <u>25'296,261</u> | <u>23'091,295</u> |
| Total Pasivo y Capital | <u>46'938,574</u> | <u>39'180,497</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. Mario Alberto Romo Muñoz,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DE OPERACION
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003
(PESOS)

| | 2004 | 2003 |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Ingresos | 63'265,966 | 52'897,683 |
| Costo de Ingresos | <u>53'952,191</u> | <u>45'724,555</u> |
| Utilidad Bruta | 9'313,775 | 7'173,128 |
| Gastos de Administración | 3'747,248 | 2'907,117 |
| Otros Gastos y Productos | <u>(189,335)</u> | <u>573,696</u> |
| Utilidad de Operación | 5'755,862 | 3'692,315 |
| Gastos y Productos Financieros | <u>3'550,896</u> | <u>3'135,876</u> |
| Utilidad por Operaciones Continuas | 2'204,966 | 556,439 |
| Pasivo por Obligación Laboral | 0 | 19,186 |
| Utilidad Neta | <u>2'204,966</u> | <u>537,253</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. Mario Alberto Romo Muñoz,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003
(PESOS)

| | CAPITAL SOCIAL | APORTACIONES POR LEGALIZAR | UTILIDADES ACUMULADAS | UTILIDAD NETA |
|--|-------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------|
| <i>Saldos al 31 de Dic. del 2002</i> | 240,000 | 1'274,617 | 17'815,702 | 3'223,722 |
| Aplicación del Resultado del ejercicio 2002 a Pérdidas Acumuladas | | | 3'223,722 | (3'223,722) |
| Aumento de Capital Social Variable | 4'760,000 | (1'274,617) | (3'485,382) | |
| Utilidad del Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre del 2003 | | | | <u>537,253</u> |
| <i>Saldos al 31 de Dic. del 2003</i> | 5'000,000 | 0 | 17'554,042 | 537,253 |
| Aplicación del Resultado del Ejercicio 2003 a Pérdidas Acumuladas | | | 537,253 | (537,253) |
| Utilidad del Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre del 2004 | | | | <u>2'204,966</u> |
| <i>Saldos al 31 de Dic. del 2004</i> | <u>5'000,000</u> | <u>0</u> | <u>18'091,295</u> | <u>2'204,966</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. Mario Alberto Romo Muñoz,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003
(PESOS)

| | 2004 | 2003 |
|--|--------------------|-------------------|
| FUENTES DE EFECTIVO: | | |
| <i>Provenientes de la Operación:</i> | | |
| Utilidad Neta | 2'204,966 | 537,253 |
| <i>Cargos que no implicaron Desembolso de Efectivo</i> | | |
| Depreciaciones y Amortizaciones | 4'642,000 | 3'736,041 |
| Pasivo por Obligación Laboral | 0 | 19,186 |
| Efectivo Generado por la Operación | <u>6'846,966</u> | <u>4'292,480</u> |
| <i>Financiamiento y Otras Fuentes.</i> | | |
| Acreedores Diversos a LP | 8'245,966 | 1'436,248 |
| Anticipos de Clientes | 0 | 15,813 |
| Cuentas por Cobrar | 0 | 2'807,942 |
| Proveedores | 0 | 1'162,810 |
| Baja de Activo Fijo | 0 | 894,070 |
| Depósitos en Garantía | 0 | 289,155 |
| Total Financiamiento y Otras Fuentes | <u>8'245,966</u> | <u>6'606,038</u> |
| Total Fuentes de Efectivo | <u>15'092,932</u> | <u>10'898,518</u> |
| | 2004 | 2003 |
| APLICACIONES DE EFECTIVO: | | |
| <i>Inversiones en:</i> | | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | <u>8'676,519</u> | <u>1'895,336</u> |
| Inventarios | <u>490,574</u> | <u>300,454</u> |
| Total de Inversiones | 9'167,093 | 2'195,790 |
| <i>Otras Aplicaciones:</i> | | |
| Cuentas por Cobrar | 2'696,356 | 0 |
| Acreedores Diversos | 2'134,735 | 0 |
| Proveedores | 1'760,150 | 0 |
| Depósitos en Garantía | 536,628 | 0 |
| Impuestos por Pagar | 398,314 | 1'356,725 |
| Anticipos de Clientes | 174,793 | 0 |
| Documentos por Pagar | 0 | 3'732,840 |
| Total Otras Aplicaciones | <u>7'700,976</u> | <u>5'089,565</u> |
| Total de Aplicaciones de Efectivo | <u>16'868,069</u> | <u>7'285,355</u> |
| INCREMENTO DE EFECTIVO | <u>(1'775,137)</u> | <u>3'613,163</u> |

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas forman parte integrante de este Estado.

C.P. Mario Alberto Romo Muñoz,
Director General.

EXPRESS RALEIGH, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003
(PESOS)

NOTA A. OBJETO DE LA SOCIEDAD

La actividad principal de la compañía es la transportación de todo tipo de materiales, productos y maquinaria en general.

NOTA B. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

1.- BASE DE CONTABILIDAD:

Los estados financieros que se acompañan, fueron preparados sobre la base del valor histórico original por lo que no pretenden reconocer los efectos de la inflación en la información financiera como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados a través del boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

2.- VALUACION DE DIVISAS:

Las operaciones en moneda extranjera se registran en la moneda correspondiente respecto de la divisa que opera y se valúan al tipo de cambio determinado por el Banco de México.

3.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:

Las inversiones se registran al costo de adquisición y se actualizan conforme al método de costos específicos. La depreciación ha sido calculada con base a la vida útil estimada por activo.

4.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

La Ley Federal de Trabajo obliga al patrón a pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de haber cumplido 15 años de servicio, o antes, al ser despedidos por causa injustificada o muerte, la política de la compañía es reconocer el pasivo laboral por este concepto anualmente con base en un estudio actuarial.

5.- INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:

La Ley Federal del Trabajo obliga al patrón a pagar una indemnización a los empleados que sean despedidos sin causa justificada, tres meses de salarios, más 20 días por cada año de servicio. Por la naturaleza contingente de estos pagos, la política de la empresa es aplicar las indemnizaciones a los resultados del año en que se determina que existe un pasivo exigible para este concepto, al 31 de diciembre del 2004 no existía ningún pasivo definido.

6.- REGIMEN FISCAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES:

Para efectos fiscales la compañía determina el impuesto sobre la renta de acuerdo al régimen simplificado, el cual establece que las empresas deberán pagar el impuesto no en función a las utilidades generadas sino en función al retiro de recursos que se realicen. Este régimen tiene como objetivo el permitir a los contribuyentes su fortalecimiento vía reinversión de las utilidades sin costo fiscal.

Por otra parte, los principios de contabilidad establecen la obligación de dar tratamiento contable de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los trabajadores en las utilidades por las diferencias temporales importantes sobre las que razonablemente se pueden presumir que van a provocar, dentro de un periodo definido de tiempo un beneficio o un pasivo fiscal.

Estas pueden originarse por operaciones en las que existía discrepancia entre las reglas contables y el Impuesto Sobre la Renta en cuanto al momento de su reconocimiento, así como el ejercicio inmediato anterior o en los posteriores y en el caso de partidas extraordinarias y ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

A partir del 1° de enero de 2000 entró en vigor el nuevo boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del impuesto sobre la renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de la emisión de los estados financieros.

NOTA C. COMPAÑÍAS AFILIADAS.

El saldo con las compañías afiliadas se integra de la siguiente manera:

| | 2004 | 2003 |
|--|----------------|------------------|
| <i>POR COBRAR:</i> | | |
| Siderúrgica Aguascalientes, S.A. de C.V. | \$ 4'036,900 | \$ 2'339,155 |
| Triturados Raleigh, S.A. de C.V. | 0 | 113,008 |
| <i>POR PAGAR:</i> | | |
| Triturados Raleigh, S.A. de C.V. | 3'562,471 | 851,100 |
| Siderúrgica Aguascalientes, S.A. de C.V. | 46,000 | 373,231 |
| SALDO POR COBRAR (PAGAR) | <u>428,429</u> | <u>1'227,832</u> |

NOTA D. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

Se integra de la siguiente manera:

| | 31-Dic.-04 | 31-Dic.-03 |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| <i>Inversiones:</i> | | |
| Terrenos | \$ 1'611,169 | \$ 1'611,169 |
| Edificios | 503,558 | 503,558 |
| Maquinaria y Equipo | 964,516 | 877,065 |
| Equipo de Transporte | 45'651,979 | 37'278,191 |
| Equipo de Oficina | 357,315 | 295,291 |
| Equipo de Cómputo | 357,759 | 269,556 |
| Equipo de Telecomunicación | 1'508,559 | 1'443,506 |
| Total de Inversiones | <u>50'954,855</u> | <u>42'278,336</u> |
| <i>Depreciaciones:</i> | | |
| Edificios | 140,577 | 115,399 |
| Maquinaria y Equipo | 258,504 | 168,256 |
| Equipo de Transporte | 17'942,958 | 13'637,254 |
| Equipo de Oficina | 144,140 | 110,682 |
| Equipo de Cómputo | 250,735 | 212,552 |
| Equipo de Telecomunicación | 718,227 | 568,998 |
| | <u>19'455,141</u> | <u>14'813,141</u> |

NOTA E. PASIVO CONTINGENTE

- a) Por la posible determinación de créditos fiscales por parte del Servicio de Administración Tributaria.
- b) Por las indemnizaciones a los trabajadores de las cuales no se ha realizado ninguna reserva.
- c) A la fecha en los estados financieros no se encuentra cuantificado el importe que pudiera corresponder por concepto de Impuesto Sobre la Renta, por el cambio de régimen fiscal.

NOTA F. CAPITAL SOCIAL

La empresa cuenta con un social fijo por un importe de \$ 240,000 y un capital social variable de \$ 4'760,000. Está representado por 5,000 acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 cada una que confieren los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.

C.P. Mario Alberto Romo Muñoz,
Director General.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MIREYA, ERIKA, TOMAS, JUAN JOSE, todos de apellidos SERNA MENDOZA Y YURIANA SERNA MENDOZA, por conducto de su gestor oficioso LIC. EFRAIN AVILA MARTINEZ Y MA. DE JESUS RUVALCABA MENDOZA DE SERNA:

Con fundamento en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, a través de este edicto se cita a los CC. MIREYA, ERIKA, TOMAS, JUAN JOSE, todos de apellidos SERNA MENDOZA y YURIANA SERNA MENDOZA, por conducto de su gestor oficioso LIC. EFRAIN AVILA MARTINEZ Y MA. DE JESUS RUVALCABA MENDOZA DE SERNA, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se le articularán, apercibidos que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior dentro de los autos del expediente número 435/04, relativo al juicio UNICO CIVIL, promovido por JOSE SERNA PICAZO, en contra de MIREYA, ERIKA, TOMAS, JUAN JOSE, de apellidos SERNA MENDOZA y YURIANA SERNA MENDOZA por conducto de su gestor oficioso LIC. EFRAIN AVILA MARTINEZ y MA. DE JESUS MENDOZA SERNA.

Expediente número 435/04.

Aguascalientes, Ags., 4 de mayo del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1641218)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 755/1997 del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, en contra de ANTONIO FEMAT MORONES Y MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO:

El siguiente bien inmueble:

1.- Ubicado en el Fraccionamiento Madero guión Zaragoza lote diez, con una superficie de 199.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 23.50 metros, linda con resto del predio del que se desmiembra; al SUR, 23.50 metros lindando en su primera parte yendo de poniente a oriente con Arce y después con

Pascual de Alba; al ORIENTE, 8.50 metros linda con DAVID GUZMAN; al PONIENTE, en 8.50 metros linda con AGUSTIN R. GONZALEZ.

Como se desprende del certificado de gravamen, existe otro acreedor de dicho bien, que es GARCIA PASILLAS RICARDO Y SOCIOS, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 478 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, llámese a dicha negociación para que comparezca el día y hora señalados para el remate si a sus intereses conviene.

Postura legal: \$ 621,333.32 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1641027)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ROMO GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado Vía Procedimiento Especial, Rectificación de Acta de su Matrimonio, en la que se asentó erróneamente su apellido materno como JAIME, debiendo ser lo correcto GUTIERREZ.- Convóquense personas créanse derechos a oponerse ante este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 419/2005.

Aguascalientes, Ags., a 5 de abril del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1640617)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA REYES ACOSTA LOPEZ y/o REYES ACOSTA y/o MA. REYES ACOSTA, falleció en esta ciudad, el día cuatro de diciembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE ACOSTA y MA. MERCEDES LOPEZ. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 433/2005.

Aguascalientes, Ags., 8 de abril del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (1641117)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JIN WOO NAM:

MARIA LUISA CASTILLO VILLALOBOS, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- La pérdida de la patria potestad así como la custodia de mis menores hijas.

C). Por la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que requiere su matrimonio y en términos de Ley.

D).- Por la pérdida de todo lo que le pudiera corresponder con motivo de su matrimonio y que se le haya prometido.

Emplácese al demandado conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 819/2004.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.

(1639431)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE ANTONIO MORA FERNANDEZ:

KARLA IVONNE CAMARILLO CABRERA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme se declare judicialmente disuelto el vínculo matrimonial que los une.

b).- Para que por sentencia firme se declare, que la cónyuge conservare todo lo que el demandado le haya dado o prometido durante su matrimonio, así como para que sufra la pérdida de todo lo que se le haya dado o prometido durante el tiempo en que hicieron vida conyugal o por cualquier otra persona, de conformidad con lo previsto por el Artículo 308 del Código Civil vigente en el Estado.

c).- Para que se le condene al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Emplácese al demandado conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 958/2004.

Aguascalientes, Ags., a 12 de abril de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.

(1639929)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JULIANA LEOS LOPEZ y/o MARIA JULIANA LEOS LOPEZ, falleció en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día trece de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO LEOS y ZENaida LOPEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1891/2004.

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.

(1639399)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LAURA MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LOZANO, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el veintisiete de junio del año dos mil cuatro, siendo sus padres DAVID HERNANDEZ y MARIA EMILIA LOZANO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 413/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.

(1639772)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS MUÑOZ HUERTA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de agosto de mil novecientos ochenta, siendo sus padres CLISERIO MUÑOZ y FRANCISCA HUERTA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1861/04.

Aguascalientes, Ags., a 4 de mayo del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(B 202415)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HUMBERTO GARCIA IBARRA:

ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las siguientes prestaciones:

IV.- EL OBJETO U OBJETOS QUE SE RECLAMEN CON SUS ACCESORIOS.- Eso ya quedó especificado en los hechos, puesto que el objeto que pretendo con esta demanda, es de que mediante Sentencia Ejecutoriada que dicte este Tribunal, se haga la declaración de que la hipoteca que se encuentra inscrita en los libros que he mencionado, ha prescrito, por el transcurso del tiempo que le marca la Ley, de diez años y por lo mismo se decreta su cancelación, con todas sus consecuencias.

V.- EL OBJETO Y OBJETOS EN QUE EL ACTOR FUNDE SU PETICION NUMERANDOLOS Y NARRANDOLOS SUSCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISION, DE TAL MANERA QUE EL DEMANDADO PUEDA PREPARAR SU CONTESTACION Y DEFENSA.- Los hechos ya quedaron especificados en el punto de hechos de esta demanda.

VI.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO, PROCURANDO CITAR LOS PRECEPTOS LEGALES O PRINCIPIOS JURIDICOS APLICABLES.- Eso ya quedó especificado al principio de esta demanda, y también se citan los preceptos aplicables a este Juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del

tercer edicto, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le hace saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así como las copias de traslado correspondientes, para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo establecido por el Artículo 114 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados del Juzgado, según lo ordenado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 83/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1640199)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NOE LARA RAMIREZ, falleció en esta ciudad, el día primero de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres FRANCISCO LARA SALAS y MARIA RAMIREZ ESQUIVEL. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 560/2005.

Aguascalientes, Ags., a quince de abril del dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(1639774)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. GUADALUPE RODRIGUEZ MEDINA, falleció en La Tijera, El Llano, Aguascalientes, el día tres de noviembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres PASCUAL RODRIGUEZ y MA. ASCENSION MEDINA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 346/2005.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1639773)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN FERNANDO RODRIGUEZ:

FLORA VALDIVIA ALCALA VIUDA DE LOPEZ, por conducto de su Apoderada General MARTHA ALICIA RODRIGUEZ PRIETO, promueve y le reclama en la Vía Unico Civil, por el pago de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme, se declare la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día 1º. de abril del 2003, respecto del inmueble ubicado en la calle Guanajuato número 311 de esta ciudad.

B) Para que por sentencia firme se decrete a desocupación y entrega del inmueble arrendado.

C) Por el pago de la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS) por concepto de pensiones rentísticas adeudadas a partir del mes de septiembre del 2003 hasta el mes de noviembre del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta la total entrega del inmueble, al equivalente a lo establecido en la cláusula segunda del contrato base de la acción.

D) Por el pago de la cantidad de \$ 62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS) por concepto de intereses moratorios, a razón del 10% mensual, causados hasta la fecha por cada mes de renta vencida y no pagada, de conformidad con el segundo párrafo de la cláusula segunda del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta total la entrega del inmueble.

E) Por el pago al corriente de agua potable, energía eléctrica y línea telefónica que haya devenido hasta la fecha de la entrega del inmueble arrendado.

F) Por la entrega del inmueble en las condiciones en que lo recibieron.

G) Por el pago de gastos de las costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1887/2004.

Aguascalientes, Ags., 6 de abril del 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1641037)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUZ MARIA LOPEZ REYES falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres: LUIS LOPEZ Y GABINA REYES REYES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 518/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de mayo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(B 204037)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EMETERIA CRUZ REGALADO falleció en Aguascalientes, Ags, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres: ZENON CRUZ Y MA. DE JESUS REGALADO. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1844/2004.

Aguascalientes, Ags., 7 de diciembre del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1640767)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HORTENSIA ARCOS ALFEREZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo sus padres JOSE ARCOS GUERRERO y LUZ ALFEREZ GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 556/2005.

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 204036)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1196/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada NOEMI MONTOYA SALAZAR, endosataria en procuración de TERESA BRIONES MARTINEZ en contra de JUAN JOSE RODRIGUEZ, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el cincuenta por ciento del siguiente bien inmueble. Ubicado en calle José María Liceaga número seiscientos treinta y nueve, manzana ciento veintinueve, lote número ocho, del Fraccionamiento Morelos II, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en seis metros con calle José María Liceaga; al SUR, en seis metros con lote número ocho; al ORIENTE, en diecisiete metros con lote número cincuenta y tres, al PONIENTE, en diecisiete metros con lote número cincuenta y uno.

Postura legal: OCHENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Se cita para que comparezca al remate, el acreedor INFONAVIT, para que intervenga en la subasta del bien, si le conviniere. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1641073)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VERONICA ADRIANA CASILLAS
DIAZ DE LA SERNA:

SAMUEL ALVA ZAVALA le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del Vínculo matrimonial que los une, por la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos SAMUEL Y DANIELA VIVIANA, ambos de apellidos ALVA CASILLAS y como consecuencia de ello se designe al actor como la persona que ejercerá la custodia y patria potestad de las mismas; por la pérdida de todo lo que tuvo y obtuvo por motivo de su matrimonio, por la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la convivencia provisional con sus menores hijos DANIELA VIVIANA y SAMUEL, ambos de apellidos ALVA CASILLAS, así como por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias

de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1348/2004.

Aguascalientes, Ags., 6 de abril del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1641104)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAGDALENA LUCIO FLORES promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la Rectificación de su Acta de Nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su nombre como J. MAGDALENO, debiendo ser lo correcto MAGDALENA, asimismo, para que en el espacio relativo al sexo se especifique FEMENINO y no como quedó asentado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 159/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de mayo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1640798)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENIGNO CERVANTES RAMOS falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de octubre del dos mil tres, siendo sus padres: SIMON CERVANTES LIRA y PASCUALA RAMOS OLAGUE.

MARIA LOPEZ DE LA CRUZ y/o MARIA LOPEZ CRUZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de febrero del dos mil tres siendo sus padres: ELEUTERIO LOPEZ ROMERO y FRANCISCA DE LA CRUZ GUERRERO.

Convóquense personas créanse derecho a instestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 123/2005

Aguascalientes, Ags., 12 de abril del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1640663)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADELAIDA VILLALOBOS GUERRERO y/o ADELA VILLALOBOS GUERRERO, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día veinte de marzo del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE VILLALOBOS Y GUADALUPE GUERRERO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 279/2005.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1641118)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó la C. INOCENCIA CABALLERO LARA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus ELIAS VITAL PUENTES, quien falleció en Pabellón de Hidalgo el día 5 de enero del 2004, siendo sus padres ZENON VITAL y JULIA PUENTES, por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 212/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, 6 de mayo de 2005

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1640820)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TERESA MONTALVO MARCIAL promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento; en el sentido de que aparezca el nombre de su padre como HERMENEGILDO MONTOYA ALANIZ, ya que se asentó de manera errónea en su acta de nacimiento como MEREJILDO MONTALVO ALANIS, además se asentó erróneamente el apellido paterno como MONTALVO, siendo lo correcto el apellido

MONTOYA, debiendo asentarse como nombre correcto el de TERESA MONTOYA MARCIAL. Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 400/2005.

Aguascalientes, Ags., a vintinueve de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1640289)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia promueve ANDRES VALLE GUERRERO, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su apellido materno como GUTIERREZ, siendo el correcto GUERRERO, así como el nombre de su madre PABLA GUTIERREZ PEREZ, siendo el correcto PABLA GUERRERO PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente Juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente 193/2004.

Calvillo, Aguascalientes, a 25 de mayo del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1640662)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE VICTORINO ARELLANO ORNELAS y FRANCISCA DEL PILAR ALFARO BRAVO fallecieron el primero en Guadalajara, Jalisco, el día ocho de octubre del dos mil tres, siendo sus padres: EUGENIO ARELLANO y ASUNCION ORNELAS. Y la segunda en San Luis Potosí, S.L.P., en fecha diecinueve de agosto del dos mil dos, siendo sus padres JOSE MARIA ALFARO GONZALEZ y MA. DOLORES BRAVO GARCIA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 968/2004.

Aguascalientes, Ags., 10 de agosto del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1640916)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE DE JESUS GAMEZ MORENO
Y ROSA ELENA CARREON MEDINA:

INFONAVIT, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le demanda en juicio Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Dar cumplimiento con el auto de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, haciéndose saber que se le reclama las prestaciones que se especifican en los apartados:

A) La cancelación del crédito número 9014606150, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en Andador Fuente de Diana número 229, Fraccionamiento Fidel Velázquez, Aguascalientes de acuerdo a lo pactado entre el acreditado, hoy demandado y mi poderdante en el contrato base de la acción y que constituye mi anexo uno, teniendo como número XXV/F-V-286 de fecha 6 de diciembre de 1993.

B) La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el contrato base de la acción que constituye mi anexo uno, que fue celebrado con el hoy demandado y mi representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C) La aplicación íntegra a favor del Infonavit, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición del demandado desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

D) Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A) del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Con el fin de llamar a juicio a José de Jesús Gámez Moreno y Rosa Elena Carreón Medina por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 2015/2004.

Aguascalientes, Ags., a once de abril del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA. (1637352)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL

PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

La ciudadana MARIA ELENA RAMOS ESTRADA, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial la nulidad del acta de nacimiento de su menor hija SUSANA MARYEL OCAMPO RAMOS.- Convóquense a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 91/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 28 de febrero de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1637460)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó JOSE FLORES GOMEZ, MARIANO FLORES RUVALCABA, MA. LOURDES FLORES RUVALCABA, BERTHA FLORES RUVALCABA, JUAN MANUEL FLORES RUVALCABA y AMPARO FLORES RUVALCABA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la de cujus AMPARO RUVALCABA DONDIEGO, quien falleció el día dos de noviembre del dos mil uno, en Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres EMILIO RUVALCABA Y MARIA DONDIEGO, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 711/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a tres de marzo del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1638522)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALMA DELIA RODRIGUEZ MEDINA
Y FERNANDO DURAN ZAMORA:

INFONAVIT, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en juicio Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Dar cumplimiento con el auto de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, haciéndose saber que se le reclama las prestaciones que se especifican en los apartados:

A) La declaración del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria efectuado entre mi representada y los hoy demandados RODRIGUEZ MEDINA ALMA DELIA y DURAN ZAMORA FERNANDO, por haber incurrido en la cláusula octava del otorgamiento del crédito del contrato en mención.

B) El pago por concepto de \$189,790.85 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 138 veces el salario mínimo mensual por 30.40, correspondiente al número de días promedio de cada mes multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$45.24 (CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), vigente a la fecha dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del día 1° de enero de 2004, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del otorgamiento del crédito del contrato base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia.

C) El pago de intereses ordinarios, no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la cláusula tercera, estipulación 3 del otorgamiento de crédito, del contrato base de la acción (anexo 2).

D) El pago de intereses moratorios, no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, atendiendo el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Tal y como quedó pactado en la cláusula tercera estipulación 3 del otorgamiento del crédito, del contrato base de la acción.

E) El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Con el fin de llamar a juicio a ALMA DELIA RODRIGUEZ MEDINA y FERNANDO DURAN ZAMORA por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.- Expediente número 2019/2004.

Aguascalientes, Ags., a once de abril del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA.
(1637354)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 816/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC.LICS. GREGORIO ALVARADO MORALES y/o MONICA ELIZABETH MORALES MENDOZA y/o FABIAN ALBERTO GARCIA LOPEZ, endosatarios en procuración de "CAJALIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en contra de las CC. SOFIA SILVERIO ZUÑIGA y SANDRA VERONICA DIAZ DE LEON LUEVANO, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Lote y casa ubicada en la calle Juan Douglas número trescientos seis de la Colonia Progreso de esta ciudad, manzana 19, lote 3, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en ocho metros, linda con calle Omicrón; al SUR, en ocho metros linda con calle Juan Douglas; al ESTE, en veinte metros, linda con lote cuatro, y al OESTE, en veinte metros, con lote dos.- Postura Legal: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a doce de abril del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO.
(1635805)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Licenciados FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS y/o OSCAR EDUARDO SANDOVAL PEREZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de General Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

JOSE DE JESUS ROCHA HEREDIA y DELFINA JIMENEZ CORNEJO DE ROCHA, les demandan por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A) Para que por sentencia firme se declare vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de nuestra poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás anexidades y consecuencias legales, ello por haberse actualizado las causales de vencimiento anticipado de plazo expuestas en los hechos de esta demanda.

B) El pago de la cantidad de \$104,413.50 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal que corresponde a la disposición que llevó a cabo la parte demandada de conformidad con la cláusula segunda del contrato base de la acción.

C) El pago de la cantidad de \$14,775.68 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados a partir del primero (1°) de agosto del dos mil dos (2002) día en que inició la mora de la parte demandada al día dos (2) de febrero del dos mil tres (2003), fecha en la que están realizados los cálculos del estado de cuenta que se acompaña al presente escrito, así como los que se sigan generando a partir del día tres (03) de febrero del dos mil tres (2003) y hasta que sea liquidado totalmente el adeudo, de conformidad con las tasas pactadas en el contrato base de la acción y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia.

D) El pago de la cantidad de \$30,645.85 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las disposiciones que efectuó la parte acreditada hoy demandada respecto al crédito adicional otorgado por nuestra poderdante para cubrir el respectivo pago mensual de intereses ordinarios y que lo fue hasta la fecha de vencimiento de la amortización que la hoy parte demandada dejó de pagar, ello acorde a lo previsto en la cláusula cuarta del documento base de la acción.

E) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del

tercer edicto haga valer lo que a su derecho convenga, quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría de este Juzgado para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones bajo apercibimiento que de no hacerlo aún las de carácter personal se les harán en los estrados de este Juzgado, según lo ordenado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1113/2004.

Aguascalientes, Ags., 1° de abril de 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (1635927)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIELA REYES HERNANDEZ falleció el día doce de agosto del año dos mil uno, en la ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres IGNACIO REYES CARREON y CARMELA HERNANDEZ ALEMAN.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 308/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 28 de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1637459)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE CRUZ MORALES ORTIZ falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día diez de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE MORALES RODRIGUEZ y MARIA ORTIZ FLORES.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 465/2005.

Aguascalientes, Ags., a 5 de abril de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ. (1637633)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ANDRADE falleció en esta ciudad el día veintitrés de septiembre del dos mil, siendo sus padres CANDELARIO RODRIGUEZ ALFARO y BELEN ANDRADE LUGO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 328/2005.

Aguascalientes, Ags., a siete de abril del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1635701)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN JOSE RODRIGUEZ LOZANO:

LICS. ARGELIA FLORES MAYEN y FABIOLA MORENO VARELA, apoderadas legales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA UNICA CIVIL el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del crédito número 9215029274, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en JOSE MARIA LICEAGA No. 639, FRACC. CIUDAD SATELITE MORELOS, AGUASCALIENTES, de esta ciudad, de acuerdo a lo pactado por el acreditado hoy demandado y mi poderdante en el Contrato base de la acción y que constituye mi anexo uno, teniendo como número XXV/ 322-II de fecha 15 de febrero de 1993.

B).- La declaración judicial de rescisión de contrato contenido en el contrato base de la acción que constituye mi anexo uno, a que se hace referencia, que fue celebrado con el hoy demandado y mi representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C).- La aplicación íntegra a favor del INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición del demandado desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

D).- Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A) del capítulo de

Prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo, prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 2004/2004

Aguascalientes, Ags., ocho de abril del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (1637353)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMIRO DELGADO MORENO:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, le demanda en Juicio Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Dar cumplimiento con el auto de fecha once de septiembre del año dos mil tres, haciéndose saber que se le reclama las prestaciones que se especifican en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del escrito inicial de demanda, con el fin de llamar a juicio a RAMIRO DELGADO MORENO por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.- Expediente número 1487/2003.

Aguascalientes, Ags., a catorce de febrero del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA. (1637747)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DEMANDADO. RAYMUNDO VALDES GARCIA
Y CAROLINA RODRIGUEZ MONTENEGRO:

LICENCIADOS MIGUEL ANGEL ROMERO DE LA TORRE y JUVENTINO ROMERO DE LA TORRE, Apoderados Convencionales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Hipotecaria, por las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO POR FALTA DE PAGO del contrato de "Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria" celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y los CC. RAYMUNDO GARCIA VALDES y CAROLINA RODRIGUEZ MONTENEGRO, mismo que se formalizó mediante la escritura pública número diez mil cuarenta y seis, volumen cuatrocientos sesenta y tres, del protocolo a cargo del licenciado José Luis Morales Gallegos, Notario Público Supernumerario número veintisiete de los del Estado, celebrado en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual quedó debidamente inscrito en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número cuarenta y nueve, del libro dos mil noventa y ocho, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como también bajo el número veintidós, del libro ochocientos cincuenta, sección segunda, de Aguascalientes realizada esta última en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, documento que acompaña al presente curso como anexo marcado con el número UNO.

B) Para que por sentencia firme se condene a la parte demandada al pago de 56.7950 (cincuenta y seis punto siete mil novecientos cincuenta) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL (entendiéndose por tal, el salario mínimo general diario vigente del Distrito Federal, multiplicado por treinta punto cuatro), por concepto de noventa y nueve amortizaciones vencidas y no pagadas (abonos omisos), las cuales deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. La condena solicitada debe ser conforme al salario mínimo mensual del Distrito Federal vigente al momento en el que se debieron de haber realizado las amortizaciones correspondientes.

C) Para que por sentencia firme se condene a la parte demandada al pago de 80.4003 (OCHENTA PUNTO CUATRO MIL TRES) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL (entendiéndose por tal, el Salario Mínimo General Diario vigente del Distrito Federal, multiplicado por treinta punto cuatro), por concepto de amortizaciones generadas y que deben ser declaradas vencidas anticipadamente, de conformidad con la prestación marcada en el

inciso A), cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. La condena solicitada debe ser conforme al salario mínimo mensual del Distrito Federal vigente al momento de realizarse la cuantificación del mismo.

D) Para que por sentencia firme se condene a la parte demandada al pago de la cantidad que resulte de aplicar a la suerte principal el interés ordinario pactado en el contrato base de la acción, el cual fluctuará entre el cuatro y ocho por ciento sobre saldos insolutos, dependiendo del salario diario integrado del trabajador, ello de acuerdo a lo pactado por las partes en la Cláusula primera del capítulo denominado "OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA" del documento base de la acción. Dicha prestación se reclama respecto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, así como los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. Asimismo, el cálculo del interés se realizará en ejecución de sentencia.

E) Para que por sentencia firme se condene a la parte demandada al pago de la cantidad que resulte de aplicar a la suerte principal el interés moratorio pactado en el contrato base de la acción, el cual será del nueve por ciento anual sobre las amortizaciones vencidas y no pagadas, ello de conformidad con lo establecido en el punto tres de la cláusula tercera del contrato base de la acción. Dicha prestación se reclama respecto de las amortizaciones vencidas y no pagadas, así como las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. Asimismo, el cálculo del interés se realizará en ejecución de sentencia.

F) Para que por sentencia firme se haga efectiva la garantía hipotecaria dada a nuestra Representada, siendo la casa marcada con el número DOSCIENTOS CINCO, DE LA CALLE COLMENA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE IV de esta ciudad de Aguascalientes, debiéndose ordenar la venta judicial del mismo para que con su producto se haga pago a nuestra Representada de la suerte principal más las anexidades legales aquí demandadas.

G) Para que por sentencia firme se condene a los demandados a la desocupación y entrega material de la vivienda objeto del contrato privado que nos ocupa, y que lo es la marcada con el número DOSCIENTOS CINCO DE LA CALLE COLMENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE IV.

H) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda, debiendo señalar domicilio para oír

notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1506/2003.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1637748)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO UNO
AGUASCALIENTES, AGS.

EXPEDIENTE: 54/05
POBLADO: RINCONADA
MUNICIPIO: RINCON DE ROMOS
ESTADO: AGUASCALIENTES.

E D I C T O SEGUNDA PUBLICACION

A: LORENZO HERRERA CORDERO:

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, de esta ciudad capital, sito en Av. de la Convención Sur 102, interior 202, se encuentra radicado el juicio al rubro señalado, promovido en su contra por GONZALO RAMOS ZAPATA, por la prescripción de la parcela número 80 Z1P1/3, por lo que se ordena emplazarlo en términos del Artículo 173 de la Ley Agraria, requiriéndolo para que se presente a contestar la demanda y ofrecer pruebas, en la audiencia de ley que se celebrará el próximo VIERNES DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS.

Aguascalientes, Ags., 31 de marzo de 2005.

LA. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. SOL ANGELICA FERREIRA GARNICA.
(1638254)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

INFONAVIT, le demanda en juicio Unico Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial y el reconocimiento de que el crédito número 87 151 0882 0, formalizado el día 25 de enero de 1993, mediante instrumento privado XXV-P0458, debe darse por cancelado y por rescindido el contrato de compraventa mediante el otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado respecto de la vivienda ubicada en Andador Portales 132-D de la Unidad Habitacional Potrereros del Oeste de esta ciudad, con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

B) La aplicación integra a favor del INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma.

C) La desocupación de la vivienda ubicada en Andador Portales, número 132-D de la Unidad Habitacional Potrereros del Oeste de esta ciudad del demandado JOSE MANUEL MONTELLANO LOPEZ.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a JOSE MANUEL MONTELLANO LOPEZ y BEATRIZ VIRAMONTES HERNANDEZ por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 58/2000.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ. (1637743)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN GUERRERO SANCHEZ nació en La Labor, Calvillo, Ags., falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día quince de enero del dos mil dos, siendo sus padres EULALIO GUERRERO y GUMERSINDA SANCHEZ; y MARIA GUADALUPE REYES DIAZ nació en La Labor, Calvillo, Ags., falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres GORGONIO REYES R. Y FRANCISCA DIAZ GONZALEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 85/2005.

Calvillo, Aguascalientes, 13 de abril del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1638596)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Por este conducto se le hace saber que ante este Juzgado se radicó el juicio sucesorio de intestado a bienes de ELSA AMPARO AGUIRRE ALBA, para que en el término de treinta días, contados a partir de tercera publicación este edicto, se presente a deducir y justificar sus derechos a la herencia si a su interés conviene.

Expediente número 356/2005.

Aguascalientes, Ags., catorce de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(1638045)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERGIO LOPEZ GOMEZ:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la Vía Unico Civil, las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del crédito número 9435700363, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en PASEO DE LA CRUZ, EDIFICIO 17, DEPTO. 103, FRACC. INFONAVIT VOLCANES, AGUASCALIENTES, de esta ciudad, de acuerdo a lo pactado por el acreditado hoy demandado y mi poderdante en el contrato base de la acción y que constituye mi anexo uno, teniendo como número XXV/1340-II de fecha 5 de septiembre de 1994.

B).- La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el contrato base de la acción que constituye mi anexo uno, a que se hace referencia, que fue celebrado con el hoy demandado y mi representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C).- La aplicación íntegra a favor del INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición del demandado desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley del INFONAVIT.

D).- Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A) del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del tercer edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se les hace saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así como las copias de traslado correspondientes, para que se impongan de su contenido, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados del Juzgado, según lo ordenado por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Expediente 2005/2004.

Aguascalientes, Ags., 6 de abril del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1637355)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR FLORES GOMEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticinco de julio del dos mil dos, siendo sus padres: MARIANO FLORES y MA. GUADALUPE GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 347/2005.

Aguascalientes, Ags., 1 de abril de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1637880)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE JESUS GONZALEZ DE LUNA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres NICOLAS GONZALEZ y MA. CONCEPCION DE LUNA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 445/05.

Aguascalientes, Ags., 8 de abril del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1638133)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTIN ANTONIO SOTO MACIAS:

MIGUEL ANGEL ROMERO DE LA TORRE, JUVENTINO ROMERO DE LA TORRE, representantes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo demanda en la Vía Hipotecaria, las prestaciones que señala en los apartados:

a) Por la declaración de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria (en lo sucesivo "Contrato de Crédito"), el cual se hizo constar en la escritura 10,551 de fecha 8 de marzo de 1995, otorgada ante la licenciada Ma. Angélica Hernández Lozano, Notario 30 del Estado de Aguascalientes. Dicho contrato de crédito fue celebrado por el demandado MARTIN ANTONIO SOTO MACIAS como acreditado y por Infonavit como acreditante. La solicitud de vencimiento anticipado es procedente por el incumplimiento de las obligaciones de pago de las amortizaciones vencidas e intereses de conformidad con lo pactado en el inciso 1) de la cláusula octava del contrato de crédito.

b) El pago de 140.74 (Ciento Cuarenta Punto Setenta y Cuatro) veces el salario mínimo mensual para el Distrito Federal por concepto de suerte principal, cantidad que deberá ser liquidada en ejecución de sentencia.

La parte demandada ha dejado realizar pagos a capital desde el día 30 de noviembre de 1996 (si bien realizó tres pagos: uno el 30 de marzo de 1997 por \$ 804.08, y dos el 30 de mayo por \$ 1,226.64, cada uno).

c) Por el pago que resulte de intereses ordinarios vencidos y no pagados, así como los que se sigan causando hasta el total cumplimiento del adeudo. A fecha 10 de julio de 2001, la demandada adeudaba la cantidad de 49.891 (Cuarenta y Nueve Punto Ochenta y Nueve) veces de salario mínimo mensual para el Distrito Federal por concepto de Intereses Ordinarios, tales intereses ordinarios y los que se sigan devengando serán liquidados en ejecución de sentencia.

Los intereses ordinarios que se reclaman se han dejado de cubrir a partir del 30 de noviembre de 1996.

d) El pago que resulte de intereses moratorios vencidos y no pagados, así como los que se sigan causando hasta el total cumplimiento del adeudo. A fecha 10 de julio de 2001, la demandada adeudaba la cantidad de 5.39 (Cinco Punto Treinta y Nueve) veces de salario mínimo mensual para el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios, tales intereses ordinarios y los que se sigan devengando serán liquidados en ejecución de sentencia.

e) El pago de los gastos y costas que se originen en y con motivo del presente juicio hasta su total solución, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Empláceseles, contesten la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.- Prevén-gase, asimismo, a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan se les harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 551/2002.

Aguascalientes, Ags., a seis de diciembre de dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1637744)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MEARS AGUILERA, falleció en esta ciudad el día siete de marzo del dos mil cinco, siendo sus padres ARTURO MEARS AGUILERA y SOFIA AGUILERA GUIDO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 580/2005.

Aguascalientes, Ags., 2 de mayo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1638626)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIA DE LARA QUIROZ falleció en esta ciudad el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, siendo sus padres MODESTO DE LARA y PETRA QUIROZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 367/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de marzo del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1638043)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ELVIRA RUELAS REYNOSO promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial Rectificación y Modificación de Acta de su Matrimonio, en la que se asentó erróneamente el apellido materno como Reynosa, siendo lo correcto REYNOSO, así como erróneamente se asentó el nombre de la madre de la contrayente como Guillermina Reynosa, siendo lo correcto MAXIMINA REYNOSO, así como el nombre de su padre, que se asentó erróneamente como Margarita, siendo lo correcto MARGARITO.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria

Expediente número 461/2005.

Aguascalientes, Ags., 15 de abril del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1638635)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados Lics. MIGUEL ANGEL ROMERO DE LA TORRE y JUVENTINO ROMERO DE LA TORRE.

JORGE BURGOS AVILA, le demanda en la Vía Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A).- Por la declaración de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria (en lo sucesivo "Contrato de Crédito"), el cual se hizo constar en escritura 15,370 de fecha 3 de octubre de 1997, otorgante el Licenciado ALBERTO GUERRERO TRASPADERNE, Notario 27 del Estado de Aguascalientes dicho contado de crédito fue celebrado por la demandada, JORGE BURGOS AVILA, como acreditada y por Infonavit, como acreditante. La solicitud de vencimiento anticipado es procedente por el incumplimiento de las obligaciones de pago de las amortizaciones vencidas e intereses de conformidad con lo pactado en el inciso 1) de la cláusula décima del contrato de crédito.

B).- El pago de 81.40 veces de salario mínimo mensual para el Distrito Federal por concepto de suerte principal, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia.

La parte demandada ha dejado realizar pagos a capital desde el día 26 de mayo de 1998, si bien efectuó algunos pagos posteriores que aparecen reflejados en el estado de cuenta que se adjunta.

C).- El pago que resulte de intereses ordinarios vencidos y no pagados, así como los que se sigan causando hasta el total cumplimiento de adeudo. A fecha 24 de agosto de 1999 la demandada adeuda la cantidad de 7.48 veces de salario mínimo mensual para el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios, tales intereses ordinarios y los que se sigan devengando serán liquidados en ejecución de sentencia.

Los intereses ordinarios que se reclaman se han dejado de cubrir a partir del 26 de mayo de 1998, si bien efectuó algunos pagos posteriores que aparecen reflejados en el estado que se adjunta.

D).- El pago que resulte de intereses moratorios vencidos y no pagados, así como los que se sigan causando hasta el total cumplimiento del adeudo. A fecha 24 de agosto de 1999, la demandada adeudaba la cantidad de 0.90 veces de salario mínimo mensual para el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios, tales intereses ordinarios y los que se sigan devengando serán liquidados en ejecución de sentencia.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen en y con motivo del presente juicio hasta su total solución, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se le informa a la demandada que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.- Expediente número 912/2002.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA. (1637745)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA SELENE BARRON DE LEON y LUIS MIGUELAIZPURU MARCHETTI, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Nulidad de Acta de Nacimiento, la cual obra inscrita en acta número cero cero trescientos cincuenta y ocho, a fojas cero cero trescientos cincuenta y ocho, del libro número cero tres, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, del Registro Civil de esta ciudad de Aguascalientes.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1252/2004.

Aguascalientes, Ags., 20 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1638585)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO PADILLA MARTINEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de mayo del dos mil tres, siendo sus padres: TEODULO PADILLA FLORES y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 484/2005.

Aguascalientes, Ags., 13 de abril del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1638941)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EFRAIN DELGADO MARTINEZ y JOSE LUIS DAVILA DURAN:

El C. ANGEL PALOS PALOS, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, demanda en la Vía EJECUTIVO MERCANTIL, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que me paguen la cantidad de \$ 18,326.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal de este negocio.

B).- Para que me paguen los intereses ordinarios sobre saldos insolutos calculados a la tasa fija del 26% anual, según se pactó en el Contrato de Crédito Refaccionario, documento base de la acción en su Cláusula Cuarta, y que dejaron de pagarla desde el mes de noviembre del año dos mil uno, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto.

C).- Para que me paguen los intereses moratorios a razón de la tasa pactada en la Cláusula Séptima del Contrato de Crédito Refaccionario, documento base de la acción que se han ocasionado desde el mes de noviembre del año dos mil uno, fecha en que se inició la mora más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

D).- Para que me paguen la pena convencional, en los términos de lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Refaccionario, documento base de la acción.

E).- para que me paguen los gastos y costas que se originen en el presente juicio a lo cual debe-

rá de condenarse a los demandados, toda vez que por su incumplimiento de obligación de pago se promovió el presente juicio.

Empláceseles para que dentro de un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, contesten la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por listas de acuerdos de este juzgado, de conformidad con los Artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 396/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de marzo del dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (1639152)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 560/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ, endosatario en procuración de DONOSTI COMERCIAL, S.A. de C.V. en contra de los CC. FRANCISCO RAMOS AYALA Y JOSE MANUEL SILVA CRUZ, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Juan Balderas número 321, Fraccionamiento Soberana Convención Militar de esta ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en quince metros con lote cuarenta y cinco; al SUR en quince metros con lote cuarenta y tres; al ORIENTE en seis metros con lote dieciocho; y al PONIENTE en seis metros con calle General Juan Balderas.

Postura legal: OCHENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de abril del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1639101)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE CARLIN y SOFIA GABRIELA CASTAÑEDA CARLIN:

Se les hace saber que HORACIO CASTAÑEDA GUEVARA falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecinueve de septiembre del dos mil cuatro, siendo sus padres: JULIO CASTAÑEDA MUÑOZ y SOFIA GUEVARA REYES.- Preséntense al local de este Juzgado a la junta a que se refiere el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para darles a conocer el contenido del testamento otorgado por el de cujus, señalándose para que tenga verificativo la misma, a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- Expediente número 1806/2004.

Aguascalientes, Ags., 4 de mayo de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1638799)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARTURO DOMINGUEZ SALADO
Y PAULA DELGADILLO IBARRA:

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en juicio Unico Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial y el reconocimiento de que el crédito número 91 144 0039 4, que fue formalizado el día 29 de julio de 1994, mediante instrumento privado número XXV-F.V.-278, debe darse por cancelado y por rescindido el contrato de compraventa mediante el otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado respecto a la vivienda ubicada en Andador Fuente del Olimpo, número 110-D, de la colonia Ojocaliente, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., todo ello con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del Infonavit.

b).- La aplicación íntegra a favor de INFONAVIT de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito.

c).- La desocupación de la vivienda ubicada en Andador Fuente del Olimpo, número 110-D de la Colonia Ojocaliente, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

Del demandado señalado anteriormente, señor ARTURO DOMINGUEZ SALADO:

d).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en estrados de este Juzgado.

Expediente número 555/2000.

Aguascalientes, Ags., a uno de junio del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR ALEJANDRO AGUILAR RAMIREZ.
(1637749)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia promueve MARIA DE LA PAZ RAMIREZ MONTOYA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, siendo lo correcto veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis. - Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo, antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 183/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 13 de abril del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1639182)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. MARCOS SANTOS LOPEZ promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del Acta de Matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre de la cónyuge como MARIA MARCOS SANTOS LOPEZ, debiendo ser MA. MARCOS SANTOS LOPEZ, así como el acta de defunción de JOSE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS, en la que se asentó como nombre del finado ENRIQUE GONZALEZ VARGAS, debiendo ser JOSE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 460/2005.

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1638975)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOEL SANCHEZ GUERRA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de mi acta de nacimiento, en la que no se asentó el mes de nacimiento, siendo las TRECE HORAS DEL DIA 27 DE JULIO DE 1960, respectivamente, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1915/2004.

Aguascalientes, Ags., a 21 de enero del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1633136)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA GUERRA ESPARZA:

JUAN GABRIEL VEGA GARCIA, le demanda en la Vía de UNICO CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 1957/2004.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1634335)

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el Juicio de amparo número 217/2005-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, promovido por LAURA QUINTERO SEGURA, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a J. REFUGIO VELASCO SANDOVAL.

En el citado Juicio de garantía fueron señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL

CINCO, para llevarse a cabo la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho Juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del 2005.

LA C. SECRETARIA DEL
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO,
LIC. CLAUDIA MARTINEZ BARCENAS.
(1633925)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA LUISA GONZALEZ RIOS y/o MA. LUISA GONZALEZ RIOS y/o MARIA LUISA GONZALEZ y/o LUIS GONZALEZ y/o LUIZA GONZALEZ, falleció en esta ciudad, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres MARCOS GOMEZ GONZALEZ y ASCENCION RIOS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 374/2005.

Aguascalientes, Ags., a trece de abril del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1634175)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HERIBERTO NAVARRO RODRIGUEZ:

NORMA LETICIA ZAVALA MARTINEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, el divorcio necesario.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1634/2004.

Aguascalientes, Ags., 29 de marzo del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1632952)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN RAMIREZ MARCIAL, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de defunción de su esposa, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su progenitor como JOSE, debiendo ser lo correcto PEDRO.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 409/2005.

Aguascalientes, Ags., 2 de mayo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1639516)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GRACIELA MARTINEZ MARTINEZ promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, Rectificación de Acta de Matrimonio, ya que se asentó erróneamente el nombre de la promovente como GAVINA GRACIELA, siendo lo correcto solamente GRACIELA.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 589/2005.

Aguascalientes, Ags., 9 de mayo del año dos mil cinco

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1641077)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. JUANA ISABEL MEDINA CARDONA:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. MARIA TERESA MENDOZA MUÑOZ, en su carácter de apoderada legal de ROGELIO LARIS MENDOZA, promoviendo Juicio en la Vía Procedimiento Especial, pérdida de la Patria Potestad en su contra, demandándole el pago y cumplimiento de la siguiente prestación:

La pérdida de la patria potestad, respecto a los menores JUANA LIZBETH, CLAUDIA FAVIOLA, DIANA ISABEL y CRISTHOFER JESUS ALEXIS de apellidos LARIS MEDINA.

En virtud de desconocer su domicilio actual se le emplaza por este medio, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, haciéndole saber que quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y documentos que se acompañan, a fin de que se imponga del contenido. Asimismo, se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar domicilio en el lugar de radicación del Juicio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo señalado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 21/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 15 de abril del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUEROS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1633668)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MARGARITA TURRUBIATES GUERRA:

SALVADOR GABRIEL VELAZQUEZ GARCIA le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario y Alimentos Provisionales y Definitivos) por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une; B) Fijación y aseguramiento de alimentos provisionales; C) Fijación y aseguramiento de alimentos definitivos; D) Por la pérdida de lo dado y prometido; E) El pago de gastos y costas que le ocasiona el presente juicio.

Emplácese a la demandada conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este Juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 14272005.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAHIRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1641136)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN DUEÑAS RUNE:

ARTURO ESTRADA CHAVEZ promueve y demanda en la Vía EJECUTIVO MERCANTIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

A) Le reclamo al C. JUAN DUEÑAS RUNE la cantidad por el pago de VEINTIUN MIL QUINIEN-TOS SESENTA PESOS 56/100 M.N., por concep-to de suerte principal que resulta de la suma del documento que se exhibe en el presente juicio eje-cutivo mercantil en su carácter de deudor principal.

B) Por consecuencia de lo anotado, por el pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento mensual, desde que los mismos se hayan generado y hasta el total cumplimiento de la obliga-ción.

C) Al pago de gastos y costas del juicio.

Pago que deberá realizar a más tardar en el término de ocho días después de la última publica-ción o de no hacer el pago señale bienes de su propiedad a garantizar dicha cantidad, apercibido que de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 444 del Código de Procedimientos

Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Expediente número 211/2002.

Agascalientes, Ags., a once de junio del dos mil cuatro.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(B 201233)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. NATIVIDAD y/o M. NATIVIDAD y/o MARIA NATIVIDAD y/o NATIVIDAD JIMENEZ DIAZ, falle-ció en San Juan de los Lagos, Jalisco, el día veinti-dós de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres SECUNDINO JIMENEZ y MAXIMINA DIAZ. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, conta-dos de tercera publicación este edicto.

Expediente número 512/2005.

Agascalientes, Ags., a trece de abril del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1633135)



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

| | |
|--|----|
| GOBIERNO DEL ESTADO | |
| PODER LEGISLATIVO | |
| Decreto Número 43: Ley de Ingresos (Reformada) del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2005. | 2 |
| Decreto Número 44: Se autoriza al Ayuntamiento de Asientos, Ags., para contratar Deuda Pública. . | 20 |
| Decreto Número 45: Autorización Municipio Calvillo, para contratar Deuda Pública. | 21 |
| Decreto Número 46: Autorización Municipio El Llano, para contratar Deuda Pública. | 22 |
| Decreto Número 47: Autorización Municipio San José de Gracia, para contratar Deuda Pública. . . | 22 |
| Decretos 48 y 49, en los que se nombran Magistrados Supernumerarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. | 23 |
| PODER EJECUTIVO | |
| SECRETARIA DE FINANZAS | |
| Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de Abril de 2005. | 24 |
| INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | |
| Licitaciones Públicas Estatales. Convocatorias: 002 y 003. | 25 |
| A V I S O S | |
| Judiciales y generales | 30 |

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 350.00; número suelto \$ 15.00; atrasado \$ 20.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 350.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 510.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.